

---

**CONTENIDO**

---

**MINISTERIO DE CULTURA**

Resolución N° MC-OAL-R-100-23  
(De viernes 30 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ARIEL BARRÍA ALVARADO 2023 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

---

Resolución N° MC-OAL-R-101-23  
(De miércoles 05 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CERTAMEN DEL “ARTESANO POSTULADO” PARA OPTAR POR UN PUESTO O ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LA FERIA, EN EL MARCO DE LA XLIII VERSIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2023.

---

Resolución N° MC-OAL-R-102-23  
(De miércoles 05 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTA, SE CONVOCA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGLAMENTARIAS DE LA CONDECORACIÓN SAN JOSÉ QUE SE REALIZARÁ ANUALMENTE EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS, COMO HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA DE LOS MAESTROS ARTESANOS SOBRESALIENTES.

---

Resolución N° MC-OAL-104-23  
(De miércoles 05 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE CREA EL CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2023, LA CUAL SE REALIZARÁ EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

---

Resolución N° MC-OAL-R-106-23  
(De miércoles 05 de julio de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL EL MINISTERIO DE CULTURA CREA EL CERTAMEN ARTESANO JUVENIL, EL CUAL SE REALIZARÁ EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Resolución N° MEF-RES-2023-1801  
(De lunes 03 de julio de 2023)

POR LA CUAL EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ASIGNA AL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL LOTE A QUE SERÁ SEGREGADO DEL FOLIO REAL 4840, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3007, CON UNA SUPERFICIE DE 6,213.00M2 Y EL LOTE B, QUE SERÁ SEGREGADO DEL FOLIO REAL 5105, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3001, CON UNA SUPERFICIE DE 1,639.16M2 POR UN VALOR PROMEDIO TOTAL DE B/.1,279,902.08, A FIN DE QUE SE DESARROLLE EL PROYECTO ARENA PANAMÁ AL BROWN.



---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resuelto N° 2603-AL  
(De martes 18 de julio de 2023)

QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTÍCULOS AL RESUELTO 4348 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 “QUE DELEGA EN ALGUNOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA FIRMA DEL PACTO DE INTEGRIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN” Y DEROGA EL RESUELTO 1587-AL DE 16 DE MAYO DE 2023.

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución de Gabinete N° 001-2022  
(De jueves 27 de octubre de 2022)

QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS A DESASTRES (PNGIRD) 2022 - 2030

---

Resolución N° 090-R-073  
(De miércoles 28 de junio de 2023)

QUE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

---

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Resolución N° 1204  
(De martes 11 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1123 DE 28 DE JUNIO DE 2023, EN LA QUE SE CONVOCA UN CONCURSO DE ASCENSO EN LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR.

---

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**

Resolución N° DM-267-2023  
(De miércoles 19 de julio de 2023)

QUE FIJA EL COSTO POR LA CONFECCIÓN Y/O EXPEDICIÓN DE LOS CARNÉS O TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES A CUYO FAVOR SE EXPIDA UN PERMISO DE TRABAJO COMO TRABAJADOR MIGRANTE BAJO EL ESTATUS DE PERMISO TEMPORAL DE PROTECCIÓN.

---

**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA**

Resolución Administrativa N° 273-2023  
(De jueves 13 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ENCARGADA, A UNA SERVIDORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

---

**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA**

Resolución N° ADM/ARAP 036  
(De martes 04 de julio de 2023)



POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN SOBRE LA RECOMENDACIÓN ICCAT 22-01, DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) SOBRE UN PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES.

---

**ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ**

Decreto Alcaldicio N° DAL-08-2023

(De miércoles 05 de julio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONMEMORA EL QUINCUAGÉSIMO TERCER (53°) ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ**

Acuerdo N° 05

(De jueves 29 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE DEROGAN, ARTÍCULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL NO.4 DEL 25 DE MAYO DEL 2023, QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO PARA FINES COMERCIALES Y HABITACIONALES EN EL DISTRITO DE CHAME.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.100-23  
DE TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023

07 JUL 2023  
*Jose Manuel Villanueva*  
SECRETARÍA GENERAL

**“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ARIEL BARRÍA ALVARADO 2023 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”.**

**LA MINISTRA DE CULTURA  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño: el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en el numeral 9, del artículo 2, de la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 2 de la excerta en mención, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que el artículo 13 sobre libertad de creación artística de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, estableció que todas las personas individual o colectivamente, tienen derecho a crear, producir, difundir y distribuir obras artísticas y literarias en los lenguajes, estilos, códigos, formatos y soportes que elijan.

Que el concurso bajo la denominación **PREMIO SAGITARIO EDICIONES DE NARRATIVA ARIEL BARRÍA ALVARADO**, fue creado en el año 2021, por iniciativa del escritor **ENRIQUE JARAMILLO LEVI**, con cédula de identidad No.3-44-372, con el fin de honrar la memoria y rendir un merecido homenaje póstumo a este talentoso escritor chiricano fallecido el 11 de junio de 2021. En su primera versión se convocó el género cuento y la escritora ganadora de este premio fue Cheri Lewis, con el libro de cuentos “Esto no es vida”.

Que no obstante lo antes mencionado, por razones presupuestarias el profesor **ENRIQUE JARAMILLO LEVI** no pudo continuar con la realización de este concurso, por lo cual mediante Contrato de Cesión, con fecha de 27 de marzo de 2023, cede al **MINISTERIO DE CULTURA**, sus derechos patrimoniales y de creación sobre este concurso para que la institución continúe con esta iniciativa.

Que mediante el Contrato de Cesión antes mencionado, el señor **ENRIQUE JARAMILLO LEVI**, autoriza al **MINISTERIO DE CULTURA**, para que a partir del año 2023, dicho Concurso reciba la denominación de “**PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ARIEL BARRÍA ALVARADO**”, a fin de que sea convocado por el **MINISTERIO DE CULTURA** en forma alterna cada año en las categorías de cuento y novela corta, géneros que le dieron gloria al escritor **ARIEL BARRÍA ALVARADO**, quien fuera gestor cultural, y colaborador del **MINISTERIO DE CULTURA**, pasando este concurso a formar parte a partir del año 2023, de los concursos que organiza la Institución.

Que mediante Resolución No.271-002-2023 de 13 de junio de 2023, emitida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del **MINISTERIO DE CULTURA** se inscribió en el Registro de Derecho de Autor y Derechos Conexos que lleva esta Dirección, la obra creada en forma individual y originaria denominada “**PREMIO SAGITARIO EDICIONES**



**DE NARRATIVAS ARIEL BARRÍA ALVARADO**", de la cual es autor el escritor **ENRIQUE JARAMILLO LEVI** y se inscribió también como Titular de los Derechos Patrimoniales de dicha obra, al **MINISTERIO DE CULTURA** el cual fue creado mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019.

Que se hace necesario rendir merecido homenaje a aquellas personalidades que se han distinguido e impulsado las letras y las artes en nuestro país, como es el caso del talentoso escritor panameño **ARIEL BARRÍA ALVARADO**, así como fortalecer e incentivar la creación literaria en estos géneros narrativos y abrir una ventana a los escritores de este género de novela corta, categoría que hasta ahora no había ofrecido el **MINISTERIO DE CULTURA** a los escritores nacionales.

Que el reconocido docente **ARIEL BARRÍA ALVARADO** impartió el Diplomado de Creación Literaria, en la Universidad Tecnológica de Panamá, teniendo un gran impacto entre las nuevas generaciones de amantes de la literatura. Fue docente de la Universidad Santa María La Antigua, donde impartía las clases de literatura y semiótica y Director de la Editorial La Antigua de la USMA.

Que el escritor **ARIEL BARRÍA ALVARADO**, como gestor cultural se dedicó a promover la escritura y la narrativa desde el contacto directo con lectores y escritores. Fue un pilar fundamental para el **MINISTERIO DE CULTURA**, en la creación y desarrollo del Programa de Formación de Escritores (PROFE), en los cuales se destacó con los excelentes talleres de novela que dictaba.

Que **ARIEL BARRÍA ALVARADO**, fue uno de los más talentosos escritores panameños, precursor del movimiento de literatura colectiva en Panamá. Ganó en cinco oportunidades el más alto galardón de nuestras letras, el Concurso Nacional de Literatura Ricardo Miró con las obras: "La Loma de Cristal" novela en el año 2000, en el 2006 gana simultáneamente en novela y cuento con las obras, "La Casa que Habitamos" y el libro de cuentos "Ojos para Oír", en el año 2014 con la novela "Las Canciones que el Público nos Pide", y en el año 2015 con los cuentos "Losa Doce". El Libro de los Sucesos (Fundación Cultural Signos, Panamá, 2000), "Al Pie de la Letra y otros Cuentos" (Universidad Tecnológica de Panamá, 2003) y "En Nombre del Siglo" (Editora Géminis, Panamá, 2004), son algunos de los cuentos bajo su autoría.

Que **ARIEL BARRÍA ALVARADO**, fue un patrimonio de experiencia acumulada, poseedor de muchos conocimientos, que lo convirtieron en un ilustre escritor y catedrático, que promovió la cultura literaria, siendo sus aportes de gran alcance y trascendencia para nuestro país.

Que por lo antes expuesto el **MINISTERIO DE CULTURA**, ha determinado acoger a partir del presente año, el "**PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ARIEL BARRÍA ALVARADO**", el cual será organizado, convocado y dirigido por el **DEPARTAMENTO DE FERIAS Y ENCUENTROS LITERARIOS, SECCIÓN LETRAS**, de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que para el **MINISTERIO DE CULTURA**, es obligación irrenunciable, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para establecer las bases reglamentarias que deben regir a partir de la fecha el "**PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ARIEL BARRÍA ALVARADO**", específicamente en lo que concierne a su convocatoria, Notario Público, jurado, premiación, publicación y proyección.

Que este concurso cuenta con un premio único por la suma de **CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.4,000.00)**, para el ganador, un pergamino de honor y cincuenta (50) ejemplares del libro.

Que el "**PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ARIEL BARRÍA ALVARADO 2023**", se llevará a cabo durante el presente año 2023, a través de convocatoria donde podrán participar todos los panameños por nacimiento, mayores de edad, residentes o no en el territorio nacional y los panameños por naturalización con más de cinco (5) años de residencia comprobada en el país. El **MINISTERIO DE CULTURA** garantizará un jurado calificador idóneo, constituido por tres (3) intelectuales de reconocidos méritos, quienes valorarán los trabajos recibidos y emitirán su dictamen razonado, el cual tendrá carácter

MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES  
07 JUL 2023  
*José Samuel Quintero*  
SECRETARÍA GENERAL



definitivo e inapelable. Así mismo el **MINISTERIO DE CULTURA** asegurará la presencia de un Notario Público, que certificará el momento de cierre del concurso, custodiará las plicas que contienen la identidad de los participantes, estará presente en la apertura de las plicas y levantará el acta respectiva.

Por lo antes expuesto, la suscrita Ministra de Cultura,

**RESUELVE:**

MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES

07 JUL 2023  
*José Manuel Herrera*  
SECRETARÍA GENERAL

**PRIMERO: DISPONER** que a partir del año 2023 el **PREMIO SAGITARIO EDICIONES DE NARRATIVA ARIEL BARRÍA ALVARADO**, tendrá la denominación de “**PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ARIEL BARRÍA ALVARADO**”. El mismo será organizado, convocado y dirigido por el **DEPARTAMENTO DE FERIAS Y ENCUENTROS LITERARIOS, SECCIÓN LETRAS**, de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** del **MINISTERIO DE CULTURA** y a partir de este año formará parte de los concursos que organiza y lleva a cabo el **MINISTERIO DE CULTURA**.

**SEGUNDO: DECLARAR ABIERTO** el “**PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ARIEL BARRÍA ALVARADO 2023**” y **ESTABLECER** sus Bases Reglamentarias.

**TERCERO: CONVOCAR** a todos los panameños por nacimiento, mayores de edad, residentes o no en el territorio nacional y los panameños por naturalización con más de cinco (5) años de residencia comprobada en el país, que estén interesados en participar en el “**PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ARIEL BARRÍA ALVARADO 2023**”, el cual culminará con la escogencia de la obra ganadora una vez cierre el concurso.

**CUARTO: ESTABLECER** que las bases reglamentarias que rigen el “**PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ARIEL BARRÍA ALVARADO 2023**”, en lo concerniente a su convocatoria, notario público, jurados, fallo, premiación, publicación y proyección son las siguientes:

#### MINISTERIO DE CULTURA

#### “PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ARIEL BARRÍA ALVARADO 2023”

#### BASES

**EL MINISTERIO DE CULTURA, DECLARA ABIERTO EL PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ARIEL BARRÍA ALVARADO 2023, EL CUAL BUSCA RENDIR UN MEREcido HOMENAJE PÓSTUMO A ESTE TALENTOso ESCRITOR CHIRICANO, AL MISMO TIEMPO QUE FORTALECER E INCENTIVAR LA CREACIÓN LITERARIA EN PANAMÁ.**

Este concurso bajo la denominación **PREMIO SAGITARIO EDICIONES DE NARRATIVA ARIEL BARRÍA ALVARADO**, fue creado en el año 2021, por iniciativa del escritor **ENRIQUE JARAMILLO LEVI**. A partir del 2023 este certamen pasa a formar parte de los concursos del **MINISTERIO DE CULTURA** quien lo convocará anualmente alternando los géneros de cuento y novela, categorías en las que sobresalió este autor.

#### DISPOSICIONES GENERALES

1. El Ministerio de Cultura, declara abierto el “**PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ARIEL BARRÍA ALVARADO 2023**”, a partir de la publicación de estas bases.
2. El Ministerio de Cultura a través del Departamento de Ferias y Encuentros Literarios Sección Letras, de la Dirección Nacional de las Artes del Ministerio de Cultura, velará por el cumplimiento de las bases de este concurso y salvaguardará la seriedad, prestigio y honorabilidad de este certamen.
3. Podrán participar en esta Premiación todos los panameños por nacimiento, mayores de edad, residentes o no en el territorio nacional y los panameños por naturalización con más de cinco (5) años de residencia comprobada en el país.



4. Las obras participantes con sus respectivas plicas deben ser enviadas en un solo correo, a la cuenta ([letras@micultura.gob.pa](mailto:letras@micultura.gob.pa)). En el asunto se colocará **“PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ARIEL BARRÍA ALVARADO 2023”**. La obra debe ser enviada desde un correo distinto al del participante a fin de proteger la identidad del autor.
5. La fecha de cierre será el 17 de agosto de 2023, a las 4:00 p.m. En la página Web del Ministerio de Cultura ([www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa)), encontrarán las bases de este concurso.
6. La obra debe estar escrita en idioma español, tener un solo autor y corresponder al género literario **novela corta**, categoría que se convoca este año. Este criterio será aplicable a la obra en su totalidad. Los temas y las técnicas narrativas son libres.
7. La novela corta debe contar con una extensión mínima de setenta y cinco (75) páginas y un máximo de ciento veinte (120) páginas. Cada página tendrá de 22 a 24 líneas, con excepción de la primera y última página de cada capítulo. Los márgenes serán de una pulgada.
8. Tanto la obra como la plica deben estar en formato PDF. La propuesta será identificada con un seudónimo, escrita a doble espacio, con letra Times New Roman 12, en hoja de 8.5 x 11 pulgadas, con márgenes de una pulgada y páginas enumeradas. A este archivo debe colocarle la palabra **“Obra”**. El archivo que contiene los datos personales del participante, debe identificarlo con la palabra **“Plica”**. Incluirá en este archivo la reseña biográfica, dirección, números telefónicos, correo electrónico, copia de la cédula y una certificación firmada por el autor (a) en donde indicará que conoce y acepta en su totalidad las bases del concurso, que la novela es absolutamente inédita en físico y por internet, que su obra no se encuentra participando en ningún otro certamen nacional o internacional, que no están comprometidos con ninguna editorial, que no viola derechos de propiedad intelectual, ni ningún otro derecho a terceros y que se hace expresamente responsable de todo reclamo que reciban los organizadores con respecto a la obra presentada. Igualmente, debe aparecer el nombre o seudónimo bajo el cual quiere que se publique su obra, de resultar ganadora. **La ausencia de este documento descalificará la obra.** Todo concursante deberá cumplir estrictamente con el contenido de la plica.
9. En la primera página de la plica y de la propuesta literaria, escribirá lo siguiente:

**MINISTERIO DE CULTURA**

**“PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA ARIEL BARRÍA ALVARADO 2023”**

**GÉNERO: NOVELA CORTA**

**TÍTULO DE LA OBRA  
(SEUDÓNIMO)**

**NOTARIO PÚBLICO**

MINISTERIO DE CULTURA  
SELECCIÓN ORIGINAL

07 JUL 2023  
*Jose Manuel Vivero*  
SECRETARÍA GENERAL

10. El Ministerio de Cultura, garantizará la presencia de un Notario Público que certificará el momento de cierre del concurso, custodiará las plicas que contienen la identidad de los participantes, estará presente en la apertura de las plicas y levantará el acta respectiva.

**JURADO, FALLO y PREMIACIÓN**

11. El Ministerio de Cultura garantizará un jurado calificador idóneo, constituido por tres (3) intelectuales de reconocidos méritos, quienes valorarán los trabajos recibidos y emitirán su dictamen razonado, el cual tendrá carácter definitivo e inapelable.



12. Los jurados tienen la obligación de mantener secreta su identidad hasta el momento de la deliberación. Si algún jurado se entera de la identidad de los concursantes o si conoce que su identidad ha sido divulgada, debe renunciar a su condición de jurado.
13. El jurado en su fallo podrá destacar las obras finalistas. Este fallo será publicado en las redes del Ministerio de Cultura y será anexado en el libro ganador.
14. La apertura de la plica ganadora será el 15 de septiembre de 2023, a las 4:00 p.m. La ceremonia de premiación será el 13 de octubre de 2023 en el Teatro Nacional.
15. El ganador recibirá un premio en efectivo de **CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.4,000.00)**, un pergamino de honor y cincuenta (50) ejemplares de su libro.
16. El premio podrá ser declarado desierto cuando a juicio mayoritario del jurado, las obras participantes no cumplan con los requisitos exigidos en las bases, ni reúnan la calidad literaria que demanda el género correspondiente.

## PUBLICACIÓN

17. El ganador enviará por correo electrónico, al Departamento de Ferias y Encuentros Literarios, Sección Letras, de la Dirección Nacional de Las Artes del Ministerio de Cultura, el libro ganador debidamente revisado, el cual será fiel al contenido del original enviado al concurso, salvo las sugerencias de los jurados respecto a la obra. El plazo para este envío es de treinta (30) días calendarios después de divulgado el fallo.
18. La obra premiada será editada por el Ministerio de Cultura a través de la Editorial Mariano Arosemena de la Dirección Nacional de Derechos Culturales y Ciudadanía.

## DISPOSICIONES FINALES

19. El servidor público del Ministerio de Cultura, que esté prestando servicios en este Ministerio, mediante cualquier tipo de nombramiento, no podrá participar en este certamen. Tampoco podrán hacerlo sus familiares hasta el 4to. grado de consanguinidad y 2do. grado de afinidad, ni los cónyuges, ni parejas en unión libre.
20. Las obras presentadas que no cumplan con alguno de los requisitos contemplados en las bases de este certamen, no serán enviadas al jurado evaluador de esta Premiación.
21. La primera edición será de seiscientos (600) ejemplares, de los cuales, cincuenta (50) libros le corresponden al autor. El resto de los libros, el Ministerio de Cultura podrá utilizarlos para su difusión o emplearlos para efectos de canje, donaciones o ventas.
22. Con relación a los derechos de autor, queda establecido que, mediante el acto de aceptación formal del premio, el autor (a) concede legalmente al Ministerio de Cultura por un período de un (1) año, o hasta que se agote la primera edición, la titularidad de los derechos de edición, publicación y comercialización de la obra.
23. En caso de producirse alguna eventualidad o plagio comprobado, se revocará el fallo y el participante tendrá que reembolsar al Ministerio de Cultura los gastos en que hubiese incurrido, tales como premio, pergamino de honor, notario, impresión de ejemplares, acto de premiación y otros. Asimismo, hacerles frente a las acciones civiles y/o penales correspondientes.

MINISTERIO DE CULTURA  
FIRMA COMPROBADA ORIGINAL

07 JUL 2023  
*José Samuel Valencia*  
SECRETARÍA GENERAL



24. Es potestad del Departamento de Ferias y Encuentros Literarios, Sección Letras, de la Dirección Nacional de Las Artes del Ministerio de Cultura, revisar cada año las bases del concurso, en el marco de la normativa que lo regula.

25. La participación en este certamen implica el conocimiento y aceptación de estas bases. El incumplimiento de cualesquiera de estas disposiciones será motivo de descalificación.

**QUINTO:** Remitir copia de esta resolución a las instancias correspondientes de la institución, para los trámites pertinentes.

**SEXTO:** Se ordena la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones".

Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.

Contrato de Cesión de veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Resolución No. 271-002-2023 de 13 de junio de 2023 emitida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (Por la cual se inscribe la obra en la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos).

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**  
**MINISTRA DE CULTURA**



MINISTERIO DE CULTURA  
**RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD**

**07 JUL 2023**  
  
SECRETARÍA GENERAL



MINISTERIO DE CULTURA  
COPIA ORIGINAL07 JUL 2023  
  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN No. MC-OAL- R-No. 101-23**  
**(DE 5 DE JULIO DE 2023)**

**POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CERTAMEN DEL “ARTESANO POSTULADO” PARA OPTAR POR UN PUESTO O ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LA FERIA, EN EL MARCO DE LA XLIII VERSIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2023.**

**LA MINISTRA DE CULTURA**  
**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en el numeral 9, del Artículo 2, de la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 19 y 20 del Artículo 2 de la excerta en mención, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, publicar y difundir obras de relevancia artística o académica en los diferentes campos de la cultura al igual que crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que el artículo 15 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, que modifica el Artículo 4 de la Ley 11 de 22 de febrero de 2011, establece que corresponderá al **MINISTERIO DE CULTURA**, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, regular la Actividad Artesanal.

Que basado en la necesidad de enaltecer al artesano que por su trabajo es reconocido por diferentes gremios, asociaciones y público en general como un artesano comprometido que haya dejado un legado dentro de su comunidad como Maestro en la Artesanía, la Dirección Nacional de Artesanías del Ministerio de Cultura dentro del Marco de la XLIII Feria Nacional de Artesanías de 2023, ha decidido distinguir a los Maestros Artesanos de las once (11) diferentes actividades artesanales que se encuentran registradas dentro del Registro Nacional de Artesanía, y brindar como apoyo y reconocimiento a estos artesanos un (1) puesto como artesano dentro de la feria sin costo alguno, a manera de apoyar y distinguir los años que el Maestro Artesano ha dedicado a la confección de artesanías.



Que por lo antes expuesto el **MINISTERIO DE CULTURA**, ha determinado realizar un reconocimiento al Maestro Artesano que sea debidamente postulado por gremios, asociaciones y público en general, en la XLIII Feria Nacional de Artesanías 2023, asignándole un puesto como artesano, para que pueda exhibir sus productos, para lo cual se realizará un certamen a fin de preseleccionar un(a) artesano(a) por cada actividad.

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEE CON TABLA DE ORIGINAL

Por lo antes expuesto, la suscrita **MINISTRA DE CULTURA**,

**RESUELVE**

07 JUL 2023

*José Manuel Viquez*  
SECRETARIA GENERAL

**PRIMERO: CREAR** las bases del **CERTAMEN “ARTESANO POSTULADO” PARA OPTAR POR UN PUESTO O ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LA FERIA, EN EL MARCO DE LA XLIII VERSIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2023.**

**SEGUNDO: OBJETIVOS**

- Ennoblecen la labor artesanal.
- Exaltar la vocación de continuidad de la labor artesanal, no solo al núcleo familiar sino a otros.
- Fortificar el tejido social gracias a la labor artesanal.
- Preservar el patrimonio material e inmaterial del oficio artesanal

**TERCERO: DECLARAR** abierto el **CERTAMEN “ARTESANO POSTULADO” PARA OPTAR POR UN PUESTO O ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LA FERIA**, como un reconocimiento al Maestro Artesano que sea postulado por parte de gremios, asociaciones y público en general, a partir de la correspondiente publicación de las bases.

**CUARTO: CONVOCAR** a todos los maestros artesanos panameños (as) que mantengan domicilio en el territorio nacional, que se encuentren registrados en el Registro Nacional de Artesanos y con los méritos suficientes para ser postulados en el **CERTAMEN “ARTESANO POSTULADO” PARA OPTAR POR UN PUESTO O ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LA FERIA.**

**QUINTO:** Establecer que las bases reglamentarias que rigen el **CERTAMEN “ARTESANO POSTULADO” PARA OPTAR POR UN PUESTO O ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LA FERIA, EN EL MARCO DE LA XLIII VERSIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2023** serán las siguientes:

**MINISTERIO DE CULTURA**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CERTAMEN “ARTESANO POSTULADO” PARA OPTAR POR UN PUESTO O ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LA FERIA, EN EL MARCO DE LA XLIII VERSIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2023 Y SE ESTABLECEN SUS BASES.**

**BASES**



## EL MINISTERIO DE CULTURA CONVOCA PARA QUE PRESENTEN LAS CORRESPONDIENTES POSTULACIONES AL CERTAMEN “ARTESANO POSTULADO”

### PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES DEL CERTAMEN POR UN PUESTO DENTRO DE LA FERIA 2023 COMO “ARTESANO POSTULADO”

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El **MINISTERIO DE CULTURA** declara abiertas las postulaciones en el **CERTAMEN “ARTESANO POSTULADO” PARA UN PUESTO DENTRO DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS** a partir de la publicación de estas bases.
2. El **MINISTERIO DE CULTURA**, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, velará por el cumplimiento de las bases del **CERTAMEN “ARTESANO POSTULADO” PARA OPTAR POR UN PUESTO DENTRO DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2023** y salvaguardará la formalidad, reputación y nobleza del mismo.
3. Podrán participar en este certamen los Maestros Artesanos, panameños(ñas) y con denominación (N o PE).
4. El Anuncio de quienes resulten Ganadores se comunicará el **día 15 de julio de 2023**, por escrito a cada Maestro Artesano.

#### II. FORMALIZACIÓN DEL PLAZO DE POSTULACIONES

Para facilitar la postulación de candidatos a nivel nacional, las inscripciones podrán realizarse bajo modalidades “**Virtual**”, debe llenar el formulario en línea que se encuentra en la página web del **MINISTERIO DE CULTURA**, [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa), bajo la pestaña de concursos. Las Inscripciones de las postulaciones serán recibidas hasta el **13 de julio de 2023, a las 11:59 p.m.**

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DE ORIGINAL

#### III. REQUISITOS

Los postulados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad panameña: (aplica denominación N o PE).
- Aportar copia de Cédula vigente, imagen al derecho y al revés en el centro de la parte superior de una hoja de papel 8 ½ x 11.
- Carné vigente de artesano.
- Mantener domicilio en el territorio nacional.
- Estar inscritos en el Registro Nacional de Artesanos y contar con el carné vigente como artesano en el área de su especialidad.
- Presentar la hoja de vida y biografía (mínimo, de una hoja de papel (8 ½ x 11) de persona que sea postulada como candidato al Certamen.
- Contar con una ejecutoria válida y comprobada de más de veinte (20) años.

07 JUL 2023  
*Jose Manuel Valencia*  
SECRETARIA GENERAL

#### IV. NATURALEZA

La naturaleza del presente Certamen será honorífica que consiste en otorgar un puesto dentro de la **XLIII VERSIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS EN HOMENAJE A LAS DANZAS Y EXPRESIONES DEL**



**CORPUS CHRISTI 2023**; con la finalidad que el Maestro Artesano exhiba sus productos.

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEBRO 2023 ORIGINAL

## V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

07 JUL 2023

*Jose Manuel Villalva*  
SECRETARIA GENERAL

1. Futuros proyectos artesanales actuales y a desarrollar.
2. Cálculo aproximado de las piezas realizadas por el artesano.
3. Hacer referencia de proyectos realizados con anterioridad y que dicha gestión mantenga utilidad en la sociedad.
4. Registro o carné vigente como artesano en su área de especialidad.
5. Las personas naturales o jurídicas, organizaciones públicas, privadas que deseen presentar a su candidato o de manera virtual.
6. Evidencias documentales, audiovisuales o en formatos de soportes existentes a la fecha de la presentación que permitan evidenciar los aportes de los gestores que realicen aplicaciones y usos, capacidades de enseñanza de las artesanías que aporten beneficio a la sociedad, mediante ejecutorias que ayuden a dar continuidad al desarrollo de la preservación y la continuidad de nacionalismo a través de la cultura popular, y que sean salvaguardias del legado proveniente de la cultura.
7. Así mismo, podrán presentarse cartas de adhesión de otros artesanos o instituciones, que apoyen la candidatura.
8. El maestro artesano que ya tenga asegurado su puesto en el sorteo o dentro de las instalaciones de la feria no podrá ser merecedor de otro puesto ferial.
9. Esta conformidad aplica una vez se ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria.
10. La participación voluntaria en este sorteo implica la aceptación y el fiel cumplimiento de estas bases ofrecidas por el Ministerio de Cultura, entidad regente del premio.

## VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las inscripciones de las postulaciones para ocupar puestos en la Feria Nacional de Artesanías, serán recibidas hasta el **13 de julio de 2023, a las 11:59 p.m.**

## SELECCIÓN

El sorteo es la estrategia promocional para que postulen a los maestros artesanos que tendrá la asignación de **once (11) premios que consisten en puestos feriales** en una de las áreas principales de las artesanías.

Se otorgará un puesto por cada maestro artesano en las actividades artesanales que se mencionan a continuación:

- |                         |                        |
|-------------------------|------------------------|
| 1. Madera tallada       | 7. Muebles             |
| 2. Alfarería y cerámica | 8. Mascaras            |
| 3. Fibra en general     | 9. Joyería y bisutería |
| 4. Textiles             | 10. Manualidades       |
| 5. Tallado en general   | 11. Artes plásticas    |
| 6. Cueros               |                        |



Se realizará un **SORTEO al azar en presencia de un Auditor del MINISTERIO DE CULTURA**. Los once (11) puestos de las diferentes actividades artesanales serán sorteados entre los maestros artesanos postulados en la Feria Nacional de Artesanía 2023. El ganador es la persona que resulte elegido al ser extraído su nombre de la tómbola.

### PROHIBICIONES

Para participar en este premio, ningún funcionario del **MINISTERIO DE CULTURA** que esté prestando servicios a la institución mediante cualquier tipo de contrato, puede participar del mismo. Tampoco podrán hacerlo familiares del Despacho Superior, viceministro, secretario general, directores y subdirectores nacionales, jefes de Departamentos y Secciones hasta el 4to. Grado de consanguinidad y el 2do. Grado de afinidad, ni los cónyuges, ni parejas en libre unión.

### VII. DISPOSICIONES FINALES

- a. En caso de producirse alguna eventualidad o situación no contemplada en estas bases, será resuelta por el **MINISTERIO DE CULTURA** a través de sus instancias correspondientes.
- b. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas bases por parte de los concursantes será motivo de descalificación de la obra y será causal de nulidad del premio.

**SEXTO: REMITIR** copia de esta resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

**SÉPTIMO: ORDENAR** la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 90 de 15 de agosto de 2019, Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones, Ley 11 de 22 de febrero de 2011 y Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 General de Cultura.

Dada en la ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes julio de dos mil veintitrés (2023).

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**  
**MINISTRA DE CULTURA**



MINISTERIO DE CULTURA  
REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL

07 JUL 2023

  
SECRETARÍA GENERAL





07 JUL 2023

A blue ink signature of the General Secretary, with the text "SECRETARÍA GENERAL" printed below it.

**RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.102-23  
DE CINCO (5) DE JULIO DE 2023**

**“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTA, SE CONVOCA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGLAMENTARIAS DE LA CONDECORACIÓN SAN JOSÉ QUE SE REALIZARÁ ANUALMENTE EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS, COMO HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA DE LOS MAESTROS ARTESANOS SOBRESALIENTES”.**

**LA MINISTRA DE CULTURA**

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en los numerales 9 y 23 del artículo 2, de la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas, así como fomentar y estimular las investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 19 y 20 del artículo 2 de la excerta en mención, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, publicar y difundir obras de relevancia artística o académica en los diferentes campos de la cultura, al igual que crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que la Ley No.11 del 22 de febrero 2011, General de la Artesanía Nacional establece en su artículo 1 que el objeto de esta Ley es establecer el régimen jurídico que permite el desarrollo de la artesanía nacional bajo condiciones de sostenibilidad, reconocimiento en el artesano un elemento constructor de la identidad, tradición cultural e imagen del país, así como los mecanismos de protección y fomento del sector artesanal bajo sistemas de coordinación entre las instituciones interrelacionadas, a fin de impulsar esta actividad a nivel nacional e internacional y de preservar las tradiciones culturales como parte del patrimonio cultural de la Nación según lo dispone la Constitución Política de la República.

Que el artículo 15 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, que modifica el artículo 4 de la Ley 11 de 22 de febrero de 2011, establece que corresponderá al **MINISTERIO DE CULTURA**, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, regular la actividad artesanal de la República de Panamá.

Que de esta misma forma el artículo 34 de la Ley No. 11 de 22 de febrero de 2011, crea la **“CONDECORACIÓN SAN JOSÉ”**, como homenaje y reconocimiento a los Maestros Artesanos sobresalientes y con un valor excepcional en el campo de la técnica y enseñanza artesanal y dispone que corresponderá a la Comisión Interinstitucional de Artesanías evaluar los méritos de los candidatos a esta condecoración, la que será otorgada mediante resolución motivada.



Que para el **MINISTERIO DE CULTURA**, es obligación irrenunciable, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para establecer y comunicar de una manera puntual las bases reglamentarias que deben regir anualmente la “**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ**”, específicamente en lo que concierne a su convocatoria, selección, fallo, premiación y proyección.

Que por lo antes expuesto el **MINISTERIO DE CULTURA**, ha determinado realizar a partir del presente año 2023, la “**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2023**”, la cual será organizada, convocada y dirigida por la Dirección Nacional de Artesanías del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que esta Condecoración cuenta con un premio único para el ganador por la suma de **CUATROCIENTOS BALBOAS (B/. 400.00)**, medalla de oro y placa de mérito.

Que la premiación de la “**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2023**”, en su Primera Versión se llevará a cabo a través de convocatoria que será publicada oportunamente y que culminará con la escogencia y premiación del ganador será el día 26 de julio del presente año 2023, durante el desarrollo de la XLIII Versión de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2023**.

Por lo antes expuesto, la suscrita Ministra de Cultura,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DISPONER** que a partir del año 2023, se realizará anualmente en el Marco de la celebración de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**, la “**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ**”, establecida mediante Ley No.11 de 22 de febrero de 2011, la cual será organizada y convocada por la Dirección Nacional de Artesanías del **MINISTERIO DE CULTURA** y corresponderá a la Comisión Interinstitucional de Artesanías, evaluar los méritos de los candidatos a esta condecoración, la que será otorgada mediante resolución motivada.

**SEGUNDO: DECLARAR** abierta la “**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2023**”, la cual tiene como objetivo rendir homenaje y reconocimiento a los maestros artesanos sobresalientes, con un valor excepcional y una trayectoria en el campo de la técnica y enseñanza artesanal.

**TERCERO: MANIFESTAR** que la “**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2023**” es un certamen dirigido a los maestros artesanos inscritos en el Registro Nacional de Artesanías, que cuenten con un legado en la promoción y divulgación de las tradiciones artesanales, con la finalidad de contribuir al fomento y enriquecimiento del quehacer cultural y como un reconocimiento a la trayectoria artesanal.

**CUARTO: CONVOCAR** a todos los artesanos panameños (as) por nacimiento y naturalización, con domicilio en el territorio nacional, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Artesanos de la Dirección Nacional de Artesanías, del **MINISTERIO DE CULTURA** y que cuenten con los méritos suficientes para postularse a la “**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2023**”.

**QUINTO:** Establecer que las bases reglamentarias que rigen la “**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2023**”, en lo concerniente a su convocatoria, selección, fallo, premiación y proyección son las siguientes:

**MINISTERIO DE CULTURA**  
“**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2023**”

#### BASES

“**EL MINISTERIO DE CULTURA DECLARA ABIERTA LA “CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2023” LA CUAL BUSCA RENDIR MERECIDO HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA DE LOS MAESTROS ARTESANOS CON UN VALOR EXCEPCIONAL EN EL CAMPO DE LA TÉCNICA Y ENSEÑANZA ARTESANAL**”.

#### DISPOSICIONES GENERALES

1. El Ministerio de Cultura declara abiertas las postulaciones a la “**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2023**”, a partir de la publicación de estas bases.

MINISTERIO DE CULTURA  
COPIA DE ORIGINAL  
07 JUL 2023  
*Jose Grandall*  
SECRETARÍA GENERAL



2. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, del Ministerio de Cultura, velará por el cumplimiento de las bases de la **"CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2023"** y salvaguardará la seriedad, formalidad, prestigio y honorabilidad del mismo.
3. Podrán participar en esta Condecoración, los artesanos panameños por nacimiento o por naturalización, inscritos en el Registro Nacional de Artesanos de la Dirección Nacional de Artesanías del Ministerio de Cultura y que cuenten con residencia comprobada en el país.
4. La fecha de cierre de la convocatoria a la Condecoración será el 18 de julio de 2023 a las 11:59 p.m. En la página web del Ministerio de Cultura ([www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa)), encontrarán las bases de la Condecoración.
5. La escogencia y premiación del ganador de la **"CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2023"**, será el día 26 de julio del presente año 2023, durante el desarrollo de la XLIII Versión de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2023**.

#### FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE LAS INSCRIPCIONES A LA CONVOCATORIA.

6. Para facilitar la participación de candidatos a nivel nacional, las inscripciones se realizarán bajo modalidad **"Virtual"** para lo cual deben llenar el formulario en línea que se encuentra en la página web del **MINISTERIO DE CULTURA**, ([www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa)), bajo la pestaña de Concursos. Las inscripciones de las propuestas participantes serán recibidas hasta el 18 de julio de 2023, a las 11:59 p.m.

#### REQUISITOS PARA POSTULACIONES

7. Los aspirantes que se postulen para la **"CONDECORACIÓN SAN JOSÉ"** deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Ser panameños por nacimiento o por naturalización.
  - b) Aportar copia de la cédula vigente de identidad personal, imagen al derecho y al revés en una hoja de papel 8 ½ x 11.
  - c) Mantener domicilio en el territorio nacional.
  - d) Estar inscritos en el Registro Nacional de Artesanos y contar con el carné vigente como artesano en el área de su especialidad.
  - e) Demostrar habilidad y técnica artesanal.
  - f) Presentar hoja de vida y biografía (mínimo, de una hoja de papel 8 ½ x 11) de la persona que se postule como candidato a la Condecoración.
  - g) Contar con una ejecutoria válida y comprobada de más de veinte (20) años de trayectoria en el área artesanal, que demuestre habilidad y técnica artesanal.

Adicionalmente los postulantes deben presentar la siguiente documentación:

- a) Referencia sobre proyectos realizados con anterioridad y futuros proyectos artesanales a desarrollar que tengan utilidad o beneficio para la sociedad.
- b) Presentar un cálculo aproximado de las piezas realizadas por el artesano.
- c) Nombre de las personas naturales o jurídicas, organizaciones públicas o privadas que deseen postularlos.
- d) Existencia de evidencias documentales, audiovisuales o en formatos de soportes existentes a la fecha de la presentación, que permitan evidenciar los aportes de los gestores y las capacidades de enseñanza de las artesanías como aporte a la sociedad, mediante ejecutorias que ayuden a dar continuidad al desarrollo de la preservación de la cultura popular y que sean salvaguarda del legado proveniente de la cultura nacional.
- e) Podrán presentarse cartas de adhesión de otros artesanos o instituciones, que apoyen la candidatura del artesano.

#### DE LA NATURALEZA DEL PREMIO

8. Para esta Condecoración habrá un Premio Único, por lo que el artesano ganador



recibirá un premio en efectivo por la suma de **CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.400.00)**, medalla y placa de reconocimiento.

### DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ARTESANÍAS

9. Con fundamento en el artículo 34 de la Ley No.11 de 22 de febrero de 2011 "General de la Artesanía Nacional", se crea la "**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ**" como homenaje y reconocimiento a los maestros artesanos sobresalientes y con un valor excepcional en el campo de la técnica y enseñanza artesanal y se establece que corresponderá a la Comisión Interinstitucional de Artesanías evaluar los méritos de los candidatos a esta condecoración, la que será otorgada mediante resolución motivada.
10. De acuerdo a lo establecido en la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019 y la Ley No.11 de 22 de febrero de 2011, la Comisión Interinstitucional de Artesanías estará integrada por los siguientes miembros:
  - a) La Ministra de Cultura o el Viceministro quien la presidirá.
  - b) El Viceministro de Comercio Interior e Industrias o quien designe en calidad de Vicepresidente.
  - c) El Administrador de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
  - d) El Director de Planificación Regional o el Director de Cooperación Técnica del Ministerio de Economía y Finanzas.
  - e) El Administrador o el Subadministrador de la Autoridad de Turismo de Panamá.
  - f) El Sub-Administrador del Ministerio de Ambiente.
  - g) El Director Nacional de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
  - h) El Director General del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano.
  - i) El Presidente de la Comisión Nacional de Folclore del Ministerio de Educación.

Cada miembro tendrá un suplente designado por el principal de su respectiva institución, quien lo reemplazará en sus ausencias y actuará con derecho a voz y voto; no obstante, el Director de Artesanías Nacionales ejercerá la función de Secretario Técnico de la Comisión y solo tendrá derecho a voz.

El quórum reglamentario estará conformado por mayoría absoluta y las decisiones serán adoptadas por mayoría relativa.

Dentro de la estructura de la Dirección de Artesanías Nacionales, el Director tendrá la facultad de asignar funciones en una unidad departamental, a fin de que actúe en calidad de colaborador de la Secretaría Técnica de la Comisión.

### PROHIBICIONES

11. El servidor público del Ministerio de Cultura, que esté prestando servicios en la institución, mediante cualquier tipo de contrato o nombramiento, no podrá participar en esta Condecoración. Tampoco podrán hacerlo familiares del Despacho Superior, del Viceministro, de la Secretaría General, Directores y Subdirectores Nacionales, Jefes de Departamentos y de Secciones hasta el 4to. Grado de consanguinidad y el 2do. Grado de afinidad, ni los cónyuges, ni parejas en unión libre.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN.

12. Para calificar a los postulantes, la Comisión Interinstitucional de Artesanías evaluará los méritos de los candidatos postulados a la "**CONDECORACIÓN SAN JOSÉ 2023**", a través de un acta de resultados y evaluación, basados en los siguientes criterios:

MINISTERIO DE CULTURA  
 COPIA DEL ORIGINAL

07 JUL 2023

*José Samuel Valencia*  
 SECRETARÍA GENERAL



	CRITERIOS	PUNTOS
1	Experiencia del artesano (a) en el ejercicio de la actividad artesanal.	1 a 10 puntos
2	Transmisión de los saberes.	1 a 10 puntos
3	Distinciones del artesano durante su trayectoria artesanal (premios, reconocimientos, otros).	1 a 10 puntos
4	Difusión y participación en la actividad artesanal de su comunidad.	1 a 10 puntos
5	Nivel del diseño artístico en la elaboración de la obra artesanal.	1 a 10 puntos
6	Representatividad y posicionamiento del artesano en el sector artesanal de su localidad o región.	1 a 10 puntos
7	Calidad y utilidad de los saberes populares.	1 a 10 puntos
8	Trayectoria artística artesanal.	1 a 10 puntos
9	Aportes importantes a la actividad artesanal regional y/o nacional.	1 a 10 puntos
10	Promoción y conservación de las manifestaciones artesanales y culturales.	1 a 10 puntos

Esta evaluación contiene un total de cien (100) puntos. Cada miembro de la Comisión llevará su ponderación individual, la cual será sumada al final. Para este premio solo hay un ganador, entiéndase un único premio, el cual no podrá ser transferido. El fallo de la Comisión Interinstitucional de Artesanías es definitivo e inapelable.

### DISPOSICIONES FINALES

13. En caso de producirse alguna eventualidad o situación no contemplada en estas bases, será resuelta por el **MINISTERIO DE CULTURA** a través de sus instancias correspondientes.
14. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas bases por parte de los concursantes será motivo de descalificación y causal de nulidad del premio.
15. La participación en esta Condecoración, implica el conocimiento, y aceptación de estas bases.

**SEXTO: REMITIR** copia de esta resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

**SÉPTIMO: ORDENAR** la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 90 de 15 de agosto de 2019 "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones".

Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.

Ley No.11 de 22 de febrero de 2011 "General de la Artesanía Nacional".

Dada en la ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes julio dos mil veintitrés de (2023).

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

*Giselle González Villarrué*  
**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**  
**MINISTRA DE CULTURA**

MINISTERIO DE CULTURA  
**REPRODUCCIÓN ORIGINAL**

**07 JUL 2023**

*Jose General...*  
**SECRETARÍA GENERAL**



**07 JUL 2023**

**RESOLUCIÓN No.MC-OAL-No.104-23**  
**(DE 5 DE JULIO de 2023)**

  
 SECRETARÍA GENERAL

**“POR LA CUAL SE CREA EL CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS 2023, LA CUAL SE REALIZARÁ EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”.**

**LA MINISTRA DE CULTURA**  
**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**  
**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en los numerales 9, 23 del artículo 2, de la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas, así como fomentar y estimular las investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 19 y 20 del Artículo 2 de la excerta en mención, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, publicar y difundir obras de relevancia artística o académica en los diferentes campos de la cultura, al igual que crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que el artículo 15 de la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, que modifica el artículo 4 de la Ley No.11 de 22 de febrero de 2011, establece que corresponderá al **MINISTERIO DE CULTURA**, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, regular la actividad artesanal de la República de Panamá.

Que en atención a esta facultad establecida por Ley **EL MINISTERIO DE CULTURA** crea el “**CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**” el cual se llevará a cabo anualmente en el marco de la realización de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**, convocado y dirigido por el Dirección Nacional de Artesanías, del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, mediante el **CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS** pretende destacar y resaltar el papel fundamental



de la mujer artesana en Panamá, en especial de aquellas que ya cuentan con más de 5 años de contar con el carnet de artesana acreditada en el Registro Nacional de artesanos de la Dirección Nacional de Artesanías del **MINISTERIO DE CULTURA**, y que a su vez se encuentre exponiendo dentro de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**.

Que es obligación del **MINISTERIO DE CULTURA**, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para estructurar, administrar y comunicar de una manera puntual las bases reglamentarias que deben regir anualmente el "**CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**", específicamente en lo que concierne a su presupuesto, convocatoria, criterios de selección, jurado, fallo, premiación, publicación y proyección, que culminará con la escogencia de la ganadora durante el desarrollo de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**.

Por lo antes expuesto, la Suscrita **MINISTRA DE CULTURA**,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPONER** que a partir del año 2023, se realizará anualmente en el marco de la celebración de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**, el "**CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**" **Crear el CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE LA ARTESANÍAS**, el cual será organizado y convocado por la Dirección Nacional de Artesanías.

**SEGUNDO: DECLARAR** abierto el "**CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**", cuya finalidad es de destacar y resaltar el papel fundamental de la mujer artesana en Panamá.

**TERCERO: CONVOCAR** a las artesanas inscritas, con más de 5 años de contar con el carnet del Registro Nacional de Artesanías que las acredita como Artesanas y que se encuentren participando en la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**, con sus productos artesanales, en cualquiera de las diferentes actividades.

**CUARTO:** Establecer las bases reglamentarias que rigen el "**CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**", en lo concerniente a su convocatoria, selección, fallo, premiación y jurados son las siguientes:

### **MINISTERIO DE CULTURA**

#### **"CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS"**

#### **BASES**

**EL MINISTERIO DE CULTURA DECLARÁ ABIERTO EL "CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS".**

#### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. El Ministerio de Cultura declara abierto el "**CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**" a partir de la publicación de estas bases.

MINISTERIO DE CULTURA  
COPIA DEL ORIGINAL

07 JUL 2023

*José Manuel Quirós*  
SECRETARÍA GENERAL



2. El **MINISTERIO DE CULTURA**, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, velará por el cumplimiento de las bases del **“CERTAMEN “REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS”** y salvaguardará la formalidad, reputación y nobleza del mismo.
3. Las participantes, asociaciones y /o sindicato encontrarán las bases del concurso en la página Web de MiCultura. ([www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa))
4. La inscripción para el **“CERTAMEN REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS”**, será gratuita y se realizará a través del siguiente correo: [lmendez@micultura.gob.pa](mailto:lmendez@micultura.gob.pa). Las participantes deben adjuntar su postulación y requisitos antes mencionados.
5. Las Asociaciones y sindicatos artesanales podrán inscribir un máximo de tres (3) candidatas.
6. El período de inscripciones finaliza el **14 de julio 2023**.
7. Solo participan mujeres artesanas que hayan sido seleccionadas para participar en la XLIII edición de la Feria Nacional de Artesanías.
8. La participación en este concurso, implica la aceptación y el fiel cumplimiento de estas bases publicadas por el **MINISTERIO DE CULTURA**, entidad regente del premio.
9. La candidata que acredite fehacientemente que una participante no cumpla con cualquiera de estos requisitos, puede presentar su reclamo ante la Comisión de Concursos, la misma que deberá deliberar dentro del plazo de 24 horas.

## II. FORMALIZACIÓN DEL PLAZO PARA POSTULACIONES

Para facilitar la postulación de candidatas a nivel nacional, las inscripciones podrán realizarse bajo modalidades **“Virtual”**, para lo cual debe llenar el formulario en línea que se encuentra en la página web del **MINISTERIO DE CULTURA**, [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa), bajo la pestaña de concursos. Las Inscripciones de las postulaciones serán recibidas hasta el **14 de julio de 2023, a las 11:59 p.m.**

## III. REQUISITOS

Las candidatas a Reina, deben reunir y aportar los siguientes datos y condiciones:

10. Ser de nacionalidad panameña.
11. La candidata pueden ser postulada por asociaciones, sindicato, así como también auto postularse.
12. Deben tener más de 5 años con carné artesanal.
13. Debe ser una mujer con altos valores cívicos y morales, que represente el amor y respeto a las artesanías.
14. La postulación debe ir acompañada de currículum y biografía.
15. La postulación debe ser justificada por algún documento o carta que certifique que, la candidata ha realizado aportes para el crecimiento del sector artesanal, puede ser educativo, promocional, cultural, investigativos, entre otros.
16. Las candidatas deben conceder uso de su imagen para fines promocionales del certamen por un periodo de 30 días (del 15 de julio al 15 de agosto de 2023).

## CHARLAS DE INDUCCIÓN A LAS PARTICIPANTES PRESELECCIONADAS

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEFICOPATA ORIGINAL

07 JUL 2023

*José Manuel Valencia*  
SECRETARÍA GENERAL



Las candidatas deben participar en las charlas de inducción cuyo contenido será: Derechos Culturales, domino escénico, postura, maquillaje y otras.

#### IV. AUDITOR

17.El Ministerio de Cultura garantizará la presencia de un Auditor que certifique el momento del cierre del certamen.

#### V. NATURALEZA

La naturaleza del Certamen consiste en la entrega de un Certificado cortesía de un patrocinador, para cajeear en su establecimiento comercial, así como también lo siguiente:

18. Corona y banda de **"REINA DE LA FERIA NACIONAL ARTESANÍAS"** año 2023,
- 19.Un certificado canjeable cortesía de en uno de nuestros comercios Patrocinadores por el monto de **TRESCIENTOS BALBOAS 00/100 (B/. 300.00)**.
20. Un certificado de reconocimiento por parte del Ministerio de Cultura.
- 21 Canasta de productos cortesía de uno de nuestros patrocinadores.
- 22 La participación y exoneración del pago de su stand, en la próxima Feria Nacional de Artesanías, año 2024. (Este premio no es transferible a familiares, amigos, asociaciones o cualquier otra persona natural o jurídica).

#### VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

23. El certamen **"REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS"** es de elección popular, basado en democracia y dónde pueden votar todos los artesanos seleccionados de la Feria Nacional de Artesanías.
- 24.Las candidatas a Reina Nacional de la Feria de Artesanías serán presentadas al público artesanal y visitantes a la Feria Nacional de Artesanías 2023, el **jueves 27 de julio de 2023**, en la tarima principal.
- 25.La organización compartirá los perfiles de cada candidata a Reina de Artesanías, a través del circuito cerrado de la feria y las redes sociales de **MINISTERIO DE CULTURA**.
- 26.Para elegir a la Reina Nacional de Artesanía se realizará una votación electrónica (un sistema online) dónde cada votante podrá ver y leer las bondades de las diferentes participantes y escoger su favorita.
27. Las votaciones darán inicio el **jueves 27 de julio de 2023**, a partir del anuncio y cierran el **viernes 28 de julio de 2023 a las 12:00 p.m.**
28. El resultado de las votaciones será develado en la ceremonia de coronación de la Reina Nacional de la Feria de Artesanías 2023, a celebrarse el **viernes 28 de julio de 2023 a las 6:00 p.m.** en la tarima cultural del teatro las Huacas en la Feria Nacional de Artesanías 2023.

#### VII. COMPROMISOS DE LA GANADORA

- 29.La ganadora se compromete a honrar su título de **"REINA DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANIAS"**, obrando ante la sociedad con honestidad, respeto y transparencia.
- 30.La ganadora se compromete a asistir, portar su banda y corona, en las actividades, eventos y ferias que sean organizadas por el Ministerio de

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

07 JUL 2023

*José Manuel Jarama*  
SECRETARÍA GENERAL



Cultura y dónde su majestad haya sido convocada con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

31. La ganadora concede al **MINISTERIO DE CULTURA** el uso de su imagen para promocionar la cultura panameña en el territorio nacional o internacional por periodo de un año (Del 30 de julio de 2023 hasta el 30 de julio de 2024).

#### VIII. DISPOSICIONES FINALES

32. En caso de producirse alguna eventualidad o situación no contemplada en estas bases del **"CERTAMEN REINA NACIONAL DE LA FERIA DE ARTESANÍAS"** del año 2023, será resuelta por el **MINISTERIO DE CULTURA** a través de sus instancias correspondientes.
33. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas bases por parte de los concursantes será motivo de descalificación de la obra y será causal de nulidad del premio.

**QUINTO: REMITIR** copia de esta resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

**SEXTO: ORDENAR** la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 90 de 15 de agosto de 2019, "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones", Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 "General de Cultura" y la Ley No.11 de 22 de febrero de 2011 "General de la Artesanía Nacional".

Dada en la ciudad de Panamá a los **cinco (5)** días del mes de **julio** de dos mil veintitrés de (2023).

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**  
**MINISTRA DE CULTURA**



MINISTERIO DE CULTURA  
**COPIA DEL ORIGINAL**

**07 JUL 2023**

  
**SECRETARÍA GENERAL**





**RESOLUCIÓN No. MC-OAL-R-No.106-23  
(DE 5 DE JULIO DE 2023)**

MINISTERIO DE CULTURA  
FIEBROO/AUTENTICIDAD

07 JUL 2023  
*Jose Manuel...*  
SECRETARIA GENERAL

**“POR MEDIO DE LA CUAL EL MINISTERIO DE CULTURA CREA EL CERTAMEN ARTESANO JUVENIL, EL CUAL SE REALIZARÁ EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”.**

**LA MINISTRA DE CULTURA  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en el numeral 9, del Artículo 2, de la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional.

Que conforme a lo dispuesto en los Números 19 y 20 del Artículo 2 de la excerta en mención, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, publicar y difundir obras de relevancia artística o académica en los diferentes campos de la cultura al igual que crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que en atención a esta facultad establecida por Ley **EL MINISTERIO DE CULTURA** crea el “**CERTAMEN ARTESANO JUVENIL**” el cual se llevará a cabo anualmente en el marco de la realización de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**, convocado y dirigido por la Dirección Nacional de Artesanías, del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que es obligación del **MINISTERIO DE CULTURA**, a través de la Dirección Nacional de Artesanía, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para estructurar, administrar y comunicar de una manera puntual las bases reglamentarias que deben regir anualmente el “**CERTAMEN DE ARTESANO JUVENIL**”, específicamente en lo que concierne a su presupuesto, convocatoria, criterios de selección, jurado, fallo, premiación, publicación que culminará con la escogencia de los ganadores durante el desarrollo de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, con la finalidad de crear un semillero de artesanos jóvenes, pretende que este certamen motive a los colegios a inculcar dentro de sus aulas la participación de la mayor cantidad de Jóvenes artesanos, a que presenten sus artesanías, y obtener un reconocimiento por la actividad que realizan.



Por lo antes expuesto, la Suscrita **MINISTRA DE CULTURA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CREAR** el “**CERTAMEN DE ARTESANO JUVENIL**” y lo **DECLARA ABIERTO**, a partir del año 2023, se realizará anualmente en el Marco de la Celebración de la **FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS**, el cual será organizado y convocado por la Dirección Nacional de Artesanías del Ministerio de Cultura .

**SEGUNDO: CONVOCAR** a todos los jóvenes artesanos (as), de las escuelas oficiales y particulares de la República de Panamá.

**TERCERO: ESTABLECER** que las bases reglamentarias que rigen el “**CERTAMEN DE ARTESANO JUVENIL**” para el año 2023, en lo concerniente a su convocatoria, jurados, fallo, premiación, publicación y proyección, son las siguientes:

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**“CERTAMEN ARTESANO JUVENIL”**  
**BASES**

MINISTERIO DE CULTURA  
FIDELICIDAD DE ORIGINAL

07 JUL 2023

*Foro*  
SECRETARÍA GENERAL

**EL MINISTERIO DE CULTURA DECLARA ABIERTO EL “CERTAMEN DE ARTESANO JUVENIL” EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍAS.**

**I. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**

1. El **MINISTERIO DE CULTURA** declara abierto el “**CERTAMEN DE ARTESANO JUVENIL**” a partir de la publicación de estas bases.
2. El **MINISTERIO DE CULTURA**, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, velará por el cumplimiento de las bases del Certamen y salvaguardará la seriedad, formalidad, prestigio y honorabilidad del mismo.
3. Podrán participar en el Certamen todos los jóvenes artesanos (as) de las escuelas oficiales y particulares de la República de Panamá.
4. Todas las piezas participantes serán presentadas ante el jurado calificador del concurso, el **día domingo 30 de julio de 2023**, en el salón Boquete del Centro de Convenciones Atlapa.
5. Cada centro educativo es responsable de realizar la inscripción de los estudiantes participantes, a través del correo electrónico [lmendez@micultura.gob.pa](mailto:lmendez@micultura.gob.pa).
6. El centro educativo debe enviar correo electrónico a [lmendez@micultura.gob.pa](mailto:lmendez@micultura.gob.pa) con nombre de los estudiantes y artesanías a participar con sus respectivas fotos.
7. La fecha de cierre de inscripciones será el **jueves 18 de julio de 2023, a las 12:00 p.m.**
8. La participación en este certamen implica la aceptación y el fiel cumplimiento de estas bases publicadas por el Ministerio de Cultura, entidad regente del premio.

**II. FORMALIZACIÓN DE PLAZO PARA LAS INSCRIPCIONES**



9. Para facilitar la postulación de candidatos a nivel nacional, las inscripciones podrán realizarse bajo modalidades "**Virtual**", por lo cual debe llenar el formulario en línea que se encuentra en la página web del **MINISTERIO DE CULTURA**, [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa), bajo la pestaña de concursos. Las Inscripciones serán recibidas hasta el **18 de julio de 2023, a las 11:59 p.m.**

### III. REQUISITOS

10. Ser de nacionalidad panameña.
11. Las artesanías participantes deberán estar confeccionadas en su totalidad por el estudiante.
12. El tema escogido por el productor de la pieza será de libre elección.
13. La base de la tradicionalidad y de la cultura nacional se tomará muy en cuenta en la escogencia de las piezas a premiar.
14. La originalidad, calidad y belleza de la pieza participante contará para la premiación de la misma.
15. Los jóvenes participantes en el Certamen deberán estar disponibles para hacer la demostración de alguna de las fases de la producción de la pieza. Para ello es bueno que tenga disponible la materia prima principal.
16. El artesano joven participante en el certamen deberá colocar título o nombre para designar su pieza.

### IV. REQUISITOS DE POSTULACIONES

17. Cada centro educativo podrá inscribir un máximo de once (11) estudiantes de media, a través del teléfono 501-4038 o al correo electrónico [lmendez@micultura.gob.pa](mailto:lmendez@micultura.gob.pa).
18. Los maestros de los centros educativos participantes se comprometen a preparar previamente a los estudiantes.
19. El estudiante deberá presentar la pieza con su ficha técnica que incluya nombre de la artesanía, descripción y técnica empleada.
20. La organización del Certamen dará a conocer el horario y detalles de la evaluación.
21. El dueño de las artesanías concursantes no podrá retirar su artesanía, sin previo permiso de los organizadores.

El "**CERTAMEN NACIONAL DE ARTESANÍAS JUVENIL**" para el año 2023, consta de once (11) categorías de producciones artesanales a premiar: Se otorga al ganador o ganadora de cada categoría un certificado canjeable y canasta de productos por uno de nuestros patrocinadores. Adicional, certificado de reconocimiento por parte del **MINISTERIO DE CULTURA**.

### CATEGORÍAS

- **Madera tallada:** Bateas, cuadros, figuras de cocobolo, bastones, utensilios de cocina, adornos, fachadas de madera.
- **Alfarería y Cerámica:** Potes, vajillas, tejas, platos, adornos de cerámicas variados, ladrillos, cazuelas, tinajas, ollas y vasijas.
- **Fibras en general:** Cestas, canastas, sombreros, bolsas, chácaras, móviles, nacimientos, abanicos, platos, máscaras y figuras de animales entre otros.
- **Textiles:** Polleras, peticotes, montunos, talqueados, enaguas, vestidos, batas Ngäbe-bugle, molas, rebozos, tapiz, bordados, manteles, pañuelos, cubrecamas, tejidos, carteras, estuches de lentes, ropa de bebé, hamacas, y artículos con aplicaciones en mola.
- **Tallado en General:** Totumas, churucas, talla de estopa de coco, güiros, maracas, semilla de tagua y piedra Belmont o jabón.

MINISTERIO DE CULTURA  
CARTELA ORIGINAL

07 JUL 2023

SECRETARÍA GENERAL



- **Cueros:** Repujado en cuero, zapatería, cutarras, monturas, correas, maletas, cuadros en cuero, llaveros, estuches de machete, tambores y artículos de cuero.
- **Muebles:** Taburetes, mesa de comedor, juegos de sala, mesas de virulí, de caña brava, escritorios, sillas, muebles de hierro y muebles de cocina.
- **Máscaras:** Figuras de papel maché y máscaras de diablitos.
- **Joyería y Bisutería:** Orfebrería, platería y otros, cobre, prenda de polleras, collares de chaquira, de caracoles, sortijas, dijes, aretes con motivos precolombinos, aretes, trabajo de escama de pescado, peinetas, prendedores, llaveros de metal y collares de piedra.
- **Manualidades:** Muñequerías, títeres, binchas, tembleques, lazos, adornos de navidad, piñatas, grabados en vitrales, trabajos en macramé, y sogas, cambia, y arreglos con naturaleza seca.
- **Artes Plásticas:** Pinturas en óleo y acrílicas.

## V. DE LA NATURALEZA DEL PREMIO

Se entregarán un total de once (11) premios según la actividad artesanal, que consisten en un Certificado de compra por un valor de setenta y cinco balboas con/100 ( B/.75.00) cada uno.

## VI. JURADOS

22. El jurado estará integrado por cinco (5) panameños conocedores de la actividad artesanal a nivel nacional y tomarán su decisión después de estudiar y evaluar las piezas en el concurso. **El día domingo 30 de julio de 2023**, durante el evento ferial darán su fallo.

## VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

23. El jurado tendrá la responsabilidad de realizar una preselección y luego seleccionará las piezas artesanales ganadoras por categoría de producciones artesanales del **"CERTAMEN DE ARTESANO JUVENIL"**.

24. El Ministerio de Cultura garantizará que el premio será concedido por un jurado calificador idóneo, constituido por cinco (5) intelectuales de reconocidos méritos, con un claro perfil, ciudadanos o ciudadanas de nacionalidad panameña, especialistas en las producciones artesanales y conocedores de la visión artesanal.

25. El fallo del jurado calificador será razonado y tendrá carácter definitivo e inapelable. Podrá ser unánime o por mayoría y deberá ser sustentado.

26. Este fallo se realizará el mismo día de la evaluación.

## VIII. AUDITOR

27. El Ministerio de Cultura garantizará la presencia de un Auditor que certifique el momento del cierre del concurso.

## IX. DISPOSICIONES FINALES

28. En caso de producirse alguna eventualidad o situación no contemplada en estas bases del **"CERTAMEN DE ARTESANO JUVENIL"** del año 2023, será resuelta por el **MINISTERIO DE CULTURA** a través de sus instancias correspondientes.

MINISTERIO DE CULTURA  
REPRODUCCIÓN ORIGINAL

07 JUL 2023

SECRETARÍA GENERAL



29. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas bases por parte de los concursantes será motivo de descalificación de la obra y será causal de nulidad del premio.

**CUARTO: REMITIR** copia de esta resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

**QUINTO: ORDENAR** la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 90 de 15 de agosto de 2019, "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones", Ley No. 175 de 3 de noviembre de 2020 "General de Cultura", Ley No. 11 de 22 de febrero de 2011 "General de Artesanía Nacional."

Dada en la ciudad de Panamá a los cinco días (5) del mes julio de dos mil veintitrés de (2023).

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**  
**MINISTRA DE CULTURA**



MINISTERIO DE CULTURA  
REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL

07 JUL 2023

  
SECRETARÍA GENERAL





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO**

**Resolución No. MEF-RES-2023-1801**

**Panamá, 3 de julio de 2023**

"Por la cual el Ministerio de Economía y Finanzas asigna al Instituto Panameño de Deportes, el uso y administración del Lote A que será segregado del Folio Real 4840, Código de Ubicación 3007, con una superficie de 6,213.00m<sup>2</sup> y el Lote B, que será segregado del Folio Real 5105, Código de Ubicación 3001, con una superficie de 1,639.16m<sup>2</sup> por un valor promedio total de B/.1,279,902.08, a fin de que se desarrolle el Proyecto Arena Panamá Al Brown."

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,**  
en ejercicio de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 8 y 12 del Código Fiscal y los numerales 3 y 6 del acápite D del artículo 2 y el artículo 14 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes nacionales de la República de Panamá, así como examinar la existencia de los mismos y cerciorarse de ellos donde quiera que estos se encuentren, que incluye el uso y cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que lo administran y todo lo concerniente a la enajenación y arrendamiento de los bienes nacionales;

Que mediante la Ley 97 de 21 de diciembre 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y el de Planificación y Política Económica, otorgándole en materia de administración pública, la función de administrar, conservar y vigilar todos los bienes que pertenecen a la República;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como una dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, valuación, y control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que por ley especial se confiera su administración a este Ministerio, así como tramitar las donaciones que soliciten tanto las entidades estatales, como las que requieren a favor de las fundaciones y asociaciones de interés público reconocidas por el Órgano Ejecutivo o por ley especial, que tengan por objeto la asistencia y la beneficencia social, así como a las iglesias;

Que mediante la Nota 1483-DG-2022 de 26 de agosto del 2022, el Director General del Instituto Panameño de Deportes, solicita al Ministro de Economía y Finanzas que se le asigne en uso y administración, los globos de terreno distinguidos como Lotes A, a segregarse del Folio Real 4840, Código de Ubicación 3007, y el Lote B, a segregarse del Folio Real 5105, Código de Ubicación 3001, propiedad de la Nación, ubicado en el corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón;

Que una vez recibida la petición que nos ocupa, se procedió a solicitar, al Departamento de Avalúos de Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como a la Contraloría General de la República, para que procedieran con la inspección y avalúo de los citados globos de terreno;

Que la Contraloría General de la República, mediante Nota No.1230-23-ING-AVAL, de 28 de abril de 2023, emitió su Informe de Avalúo en el que asigna al Lote A, a segregarse de la finca con Folio Real 4840, Código de Ubicación 3007 con una superficie total de seis mil doscientos trece metros cuadrados (6,213.00m<sup>2</sup>), y el Lote B a segregarse de la finca con Folio Real 5105, Código de Ubicación 3001, con una superficie total de mil seiscientos treinta y nueve metros cuadrados con dieciséis cuadrados (1,639.16m<sup>2</sup>), con un valor de un millón ciento setenta y siete mil ochocientos veinticuatro balboas (B/.1,177,824.00);

Que el Departamento de Avalúos de Bienes Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, mediante Memorando MEF-2023-28915 de 25 de mayo de 2022, emitió su Informe de Avalúo en el que asigna al Lote A, a segregarse de la finca con Folio Real 4840, Código de Ubicación 3007 con una superficie total de seis mil doscientos trece metros cuadrados (6,213.00m<sup>2</sup>), y el Lote B a segregarse de la finca con Folio Real 5105, Código de Ubicación 3001, con una superficie total de mil seiscientos treinta y nueve metros cuadrados con dieciséis cuadrados (1,639.16m<sup>2</sup>), con un valor de un millón trescientos noventa y un novecientos ochenta balboas con dieciséis centésimos (B/.1,391,980.16);

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.




Resolución MEF-RES-2023-1801  
Panamá, 3 de julio de 2023  
Página 2 de 2

Que al sumar los valores asignados por el Departamento de Avalúos de Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República, se obtiene como valor promedio un total de un millón doscientos setenta y nueve mil novecientos dos balboas con ocho centésimos (B/. 1,279,902.08);

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y valorada la documentación que reposa en el expediente administrativo y en base al sustento legal del Ministerio de Economía y Finanzas, se procede a formalizar la Donación, en atención a sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Asignar al Instituto Panameño de Deportes, el uso y administración del Lote A, a segregar de la finca con Folio Real 4840, Código de Ubicación 3007 con una superficie total de seis mil doscientos trece metros cuadrados (6,213.00m<sup>2</sup>), y el Lote B a segregar de la finca con Folio Real 5105, Código de Ubicación 3001, con una superficie total de mil seiscientos treinta y nueve metros cuadrados con dieciséis cuadrados (1,639.16m<sup>2</sup>), y con valor promedio de un millón doscientos setenta y nueve mil novecientos dos balboas con ocho centésimos (B/. 1,279,902.08), a fin de que desarrolle el "Proyecto Arena Panamá Al Brown"

**SEGUNDO:** Advertir al Instituto Panameño de Deportes que los globos de terreno, distinguidos como Lote A, a segregar de la finca con Folio Real 4840, Código de Ubicación 3007 con una superficie total de seis mil doscientos trece metros cuadrados (6,213.00m<sup>2</sup>), y el Lote B a segregar de la finca con Folio Real 5105, Código de Ubicación 3001, con una superficie total de mil seiscientos treinta y nueve metros cuadrados con dieciséis cuadrados (1,639.16m<sup>2</sup>), asignado en uso y administración, será utilizado exclusivamente para desarrollar el Proyecto Arena Panamá Al Brown. En caso de incumplimiento de la condición anterior en cuanto a sus fines, el uso y administración, aquí asignado, será revocado de pleno derecho.

**TERCERO:** Remitir copia autenticada de esta Resolución al Registro Público de Panamá, para que se anote la marginal, a la Contraloría General de la República y a los Departamento de Auditoría Patrimonial y de Registro y Control de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, para el debido registro.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

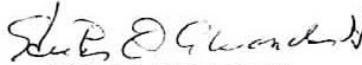
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Código Fiscal de la República de Panamá; Ley 97 de 1998 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá, a los TRES (3) días del mes de Julio de dos mil veintitrés (2023).



Jorge L. Almengor C.  
Viceministro de Finanzas  
HEAH/JLAC/OBF/HARM/ye



Héctor E. Alexander H.  
Ministro



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL

Panamá, 18 de Julio de 20 23



LA SECRETARÍA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ

RESUELTO No. 2603-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá, 18 de Julio de 2023

Que modifica y adiciona artículos al Resuelto 4348 de 1 de septiembre de 2021 “que delega en algunos servidores públicos para la firma del Pacto de Integridad en los procedimientos de contratación pública del Ministerio de Educación” y deroga el Resuelto 1587-AL de 16 de mayo de 2023.

MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, integra en su normativa figuras legales nuevas para el procedimiento de contratación pública, tal es el caso del pacto de integridad, que se fundamenta en los principios de transparencia y anticorrupción;

Que conforme lo establece el numeral 19 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el pacto de integridad debe ser refrendado por el representante legal de la entidad o el funcionario delegado;

Que el Resuelto 4348 de 1 de septiembre de 2021, delega facultades en algunos servidores públicos que supervisan algunos proyectos, para la firma del Pacto de Integridad en los procedimientos de contratación pública del Ministerio de Educación;

Que la Dirección Nacional de Mantenimiento, creada mediante Decreto Ejecutivo 210 de 29 de abril de 2010, supervisa la ejecución de programas de mantenimiento a las oficinas de planta central, direcciones regionales y centros educativos oficiales y entidad requiere agregar dentro de las facultades del Director Nacional de Mantenimiento, la firma de pacto de integridad para procedimientos de contratación pública, por lo que;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar el artículo 2 del Resuelto 4348 de 1 de septiembre de 2021, que queda así:

**Artículo 2.** Delegar en el servidor público que ejerce el cargo de Director Nacional de Administración la facultad para suscribir el Pacto de Integridad de las contrataciones públicas que estén relacionadas con suministros, arrendamientos, bienes y consultorías de la sede central de la entidad.

**Artículo 2.** Se adiciona el artículo 3-A al Resuelto 4348 de 1 de septiembre de 2021, que queda así:

**Artículo 3-A.** Delegar en el servidor público que ejerce el cargo de Director Nacional de Mantenimiento la facultad para suscribir el Pacto de Integridad de las contrataciones públicas para proyectos supervisados por dicha dependencia administrativa.

**Artículo 3.** Se deroga el Resuelto 1587-AL de 16 de mayo de 2023.

**Artículo 4.** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para el trámite correspondiente y a todas las Direcciones y Departamentos del Ministerio de Educación para su conocimiento.

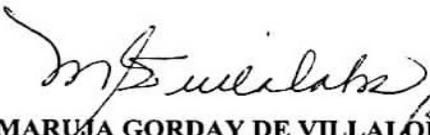
**Artículo 5.** Este Resuelto comenzará a regir el día siguiente de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Resolución 074-08 de 24 de noviembre de 2008, numeral 19 del artículo 15 de del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado mediante Ley 153 de 2020 y Resuelto 4348 de 1 de septiembre de 2021, Resuelto 1587-AL de 16 de mayo de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ PÍO CASTELLERO**  
Viceministro Administrativo



  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPRODUCE EL EXPEDIENTE ORIGINAL

20 JUL 2023





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**GABINETE DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES**

**RESOLUCIÓN DE GABINETE No.001-2022**  
de **27** de **OCTUBRE** de 2022

Que aprueba la Política Nacional de Gestión Integral de Riesgos a Desastres (PNGIRD)  
2022 - 2030

**EL GABINETE DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS A DESASTRES,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la República de Panamá, debido a su posición geográfica y características geotectónicas, se encuentra expuesta a múltiples amenazas de origen hidrometeorológico y geofísico, y que esa condición ocurre por una serie de factores que impulsan el riesgo, incrementando la vulnerabilidad y limitando la resiliencia, teniendo consecuencias directas en todos los ámbitos del desarrollo del país;

Que frente a esta realidad, el Gobierno de la República de Panamá, mediante el Decreto Ejecutivo N° 251 del 24 de agosto-2021, crea el Gabinete de Gestión Integral de Riesgos a Desastres como el organismo asesor del Órgano Ejecutivo, para promover los lineamientos, las políticas nacionales, los planes estratégicos y programas destinados a la reducción integral de los riesgos a desastres, así como para fomentar la resiliencia económica, social, sanitaria, cultural y educativa de la sociedad panameña;

Que durante la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Japón en marzo de 2015, los Estados miembros adoptaron el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, el cual tiene como objetivo principal poner en marcha una serie de medidas para reducir el riesgo de desastres, y enfatiza la importancia del enfoque preventivo del riesgo de desastres y del aumento de la resiliencia en el contexto del desarrollo sostenible;

Que en junio de 2010 durante la XXXV Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países del SICA, fue aprobada la Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgo de Desastres (PCGIR); y la misma, fue actualizada en el año 2016 con el propósito de armonizarla con el Marco de Sendai;

Que durante la primera reunión del Gabinete de Gestión Integral de Riesgos a Desastres, el 15 de febrero del 2022, se acordó priorizar la preparación de cuatro pilares entre ellos, la Política Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres (PNGIRD) 2022 – 2030;

Que este importante documento, constituye el instrumento de desarrollo de mayor nivel para la orientación política, institucional y programática en esta materia, constituyéndose en un mandato para todas las instituciones del Estado a nivel nacional, provincial, municipal y comarcal;

Que la Política Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres (PNGIRD) tiene como visión que “al año 2030 la República de Panamá toma decisiones y dirige sus esfuerzos a la reducción de la mortalidad y los daños, el conocimiento de los riesgos, amenazas, vulnerabilidades y sus necesidades diferenciadas, la generación e implementación de planificación basada en los procesos de la GIRD de acuerdo con las condiciones de los territorios y los propósitos de la descentralización, las inversiones efectivas y resilientes, la capacitación de calidad para lograr un personal mejor formado en el área de gestión de



riesgos, la mayor resiliencia en eventos futuros y la utilización de un enfoque comunitario e inclusivo;

#### RESUELVE:

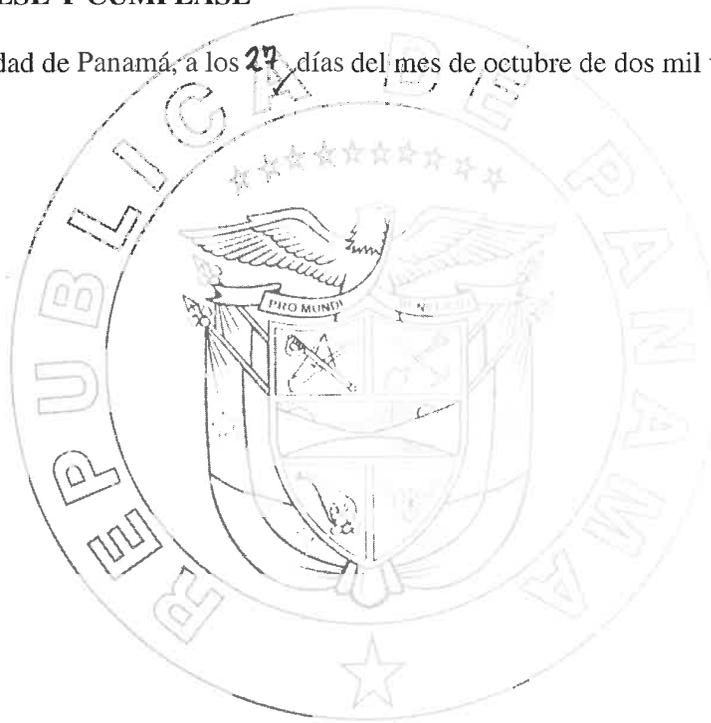
**Artículo 1.** Se aprueba la Política Nacional de Gestión Integral de Riesgos a Desastres (PNGIRD) 2022 – 2030, que constituye el mayor instrumento de orientación política, institucional y programática para la Gestión Integral de Riesgos a Desastres en la República de Panamá, proporcionando Ejes Estratégicos, Objetivos Estratégicos, Programas y Productos para la acción específica de las instituciones del Estado en el corto, mediano y largo plazo.

**Artículo 2.** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo N° 251 del 24 de agosto 2021.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los **27** días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

**ROGER TEJADA BRYDEN**

El ministro de Salud,

**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO FORERO**

El viceministro Académico de Educación,

**ARIEL RODRÍGUEZ GIL**

La viceministra de Obras Públicas,

**LIBRADA J. DE FRÍAS BARRIOS**

La viceministra de Desarrollo Agropecuario,  
Encargada,

**CECILIA DE ESCOBAR**

La viceministra de Vivienda,

**DANIELA MARTÍNEZ LÓPEZ**

El viceministro de Finanzas,

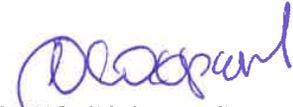
**JORGE ALMENGOR**



La viceministra de Desarrollo Social,

  
**MILAGROS RAMOS CASTRO**

El viceministro de Relaciones Exteriores  
Encargado,

  
**JONES COOPER SEFERLIS**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 090-R-073  
de 28 de Junio de 2023

“Que crea el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable del Ministerio de Gobierno”

**EI MINISTRO DE GOBIERNO**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el ministro, quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el ministro de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que mediante Decreto Núm. 59-2018-DNMySC de 17 de octubre de 2018, la Contraloría General de la República, aprobó el Manual del Proceso de Depuración y Conciliación Contable.

Que el citado Manual, señala que a efectos de llevar adelante la depuración de la información contable, las entidades, deberán constituir una estructura temporal que se denominará: Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, en adelante “El Comité”, que estará integrado por los servidores públicos que regentan las áreas responsables de generar, procesar y revelar información sobre la situación económica de la entidad.

Que en ese sentido, este Manual contempla, que las entidades formalizarán la constitución de “El Comité”, mediante norma legal (resolución/ decreto) que debe ser firmado por la autoridad máxima de la entidad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en dicho Manual, “El Comité”, estará conformado por la máxima autoridad de la entidad o a quien este delegue; por el Director de Administración y Finanzas; por el responsable del área contable; por el responsable del área de Tesorería; por el responsable de los Almacenes, por el responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la entidad; por el responsable del área de recursos humanos; por el responsable del área jurídica, en carácter de asesor de El Comité; por el responsable de la Unidad de Auditoría Interna, en su rol de observador del PDCC; por el representante de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, en calidad de asesor; y por el representante del Departamento de Fiscalización de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, en calidad de asesor.

Que conforme el Manual, “El Comité”, tiene como objetivo, efectuar las acciones administrativas que permitan, durante un periodo determinado, el acopio, análisis y toma de decisiones, para realizar la depuración y conciliación de la información que reside en las bases de datos y los libros de contabilidad electrónicos o manuales, para determinar los valores razonables de la existencia de bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio de la entidad, a efecto que la misma elabore el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA).

Que el artículo segundo del Decreto Núm. 59-2018-DNMySC de 17 de octubre de 2018, establece el uso obligatorio del Manual del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, en las entidades económicas que conforman el Gobierno General.



Página 2.  
Resolución N° 090-R-073 de 28 de Junio de 2023, "Que crea el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable del Ministerio de Gobierno".

Que resulta necesario delegar en el Secretario General, para que represente al Ministro de Gobierno como máxima autoridad de la Institución, en el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable del Ministerio de Gobierno.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear de manera temporal, el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable del Ministerio de Gobierno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para su funcionamiento el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable del Ministerio de Gobierno, estará conformado por la máxima autoridad de la entidad o a quien éste delegue y por servidores públicos que desempeñan los siguientes cargos:

1. El Secretario General, delegado por el Ministro de Gobierno.
2. El Director de Administración y Finanzas.
3. El responsable del área Contable.
4. El responsable del área de Tesorería.
5. El responsable del área del Almacén.
6. El responsable del área de Bienes Patrimoniales.
7. El responsable del área de Recursos Humanos.
8. El responsable de la Unidad de Auditoría Interna, en su rol de observador del PDCC.
9. El responsable del área jurídica, en carácter de asesor de "El Comité".
10. El representante de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, en calidad de asesor.
11. El representante del Departamento de Fiscalización de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, en calidad de asesor.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC); la Dirección de Correos y Telégrafos (COTEL) y la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), como dependencias del Ministerio de Gobierno, formarán parte de la presente Resolución y deberán formalizar la creación de su Comité Técnico encargado del PDCC, utilizando el mismo esquema establecido en el artículo segundo de esta Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las funciones del Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable del Ministerio de Gobierno, están establecidas en el Manual aprobado a través del Decreto Núm. 59-2018-DNMySC de 17 de octubre de 2018, por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015 y Decreto Núm. 59-2018-DNMySC de 17 de octubre de 2018, emitido por la Contraloría General de la República.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada a los veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil veintitrés (2023).

  
**DIANA RIGAU DE LEÓN**  
Secretaria General, encargada

  
**ROGER TEJADA BRYDEN**  
Ministro de Gobierno

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.

  
**CRISTÓBAL TUÑÓN**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**RESOLUCIÓN No. 1204**  
de 11 de Julio de 2023.

**Por la cual se modifica la Resolución No. 1123 de 28 de junio de 2023, en la que se convoca un Concurso de Ascenso en la Carrera Diplomática y Consular.**

**LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional, en su artículo 302 y 305, instituye la Carrera Diplomática y Consular como Carrera Pública, regida por los principios del sistema de méritos, para la determinación de los nombramientos y ascensos que realiza la Autoridad Nominadora, según recomendación de la Comisión Calificadora;

Que el artículo 34 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999, modificado por el artículo 5 de la Ley 60 de 6 de octubre de 2015, establece que, anualmente, se determinará el número de vacantes en el escalafón diplomático, para proceder a ascender a los servidores de Carrera Diplomática y Consular, en situación activa, que hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ley y su reglamento;

Que el Capítulo VI del Decreto Ejecutivo No. 368 del 17 de agosto de 2018 establece los requisitos relacionados con el derecho del funcionario de la Carrera Diplomática y Consular a ascender un rango en el escalafón;

Que el Escalafón de la Carrera Diplomática y Consular registra, en esta fecha, sesenta y cuatro (64) servidores que cumplen con el tiempo de servicio activo para postularse al rango inmediatamente superior,

Que, con la finalidad de cumplir con los tiempos oportunos y compromisos presupuestarios posteriores, surge la necesidad de adecuar las fechas de la Segunda Fase del calendario de actividades del Concurso de Ascenso en la Carrera Diplomática y Consular,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Modifíquese el Artículo Segundo de la Convocatoria al Concurso de Ascenso de la Carrera Diplomática y Consular, aprobado mediante la Resolución No. 1123 de 28 de junio de 2023, en lo relacionado con la segunda fase del calendario de actividades, así:



II FASE	
Prueba de conocimiento por rango	31 de julio al 8 de agosto de 2023
Entrevista de la Comisión Calificadora	9 al 15 de agosto de 2023
Reunión informe de la Comisión Calificadora	16 de agosto de 2023
Comunicación de resultados del Concurso	18 de agosto de 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 28 de 1999, modificada por la Ley 60 de 2015, y Decreto Ejecutivo No.368 de 17 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

**JANAINA TEWANAY MENCOMO**  
Ministra de Relaciones Exteriores

**VLADIMIR FRANCO**  
Viceministro de Relaciones Exteriores



**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N ° DM-267-2023 de 19 de julio de 2023.

“Que fija el costo por la confección y/o expedición de los carnés o tarjetas de identificación de los Trabajadores Migrantes a cuyo favor se expida un permiso de trabajo como Trabajador Migrante bajo el estatus de Permiso Temporal de Protección.”

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y se ratifica la creación de la Institución, faculta a la Entidad, entre sus atribuciones y responsabilidades administrativas, a crear, eliminar, reformar y/o reorganizar las diferentes Direcciones, Departamentos y Secciones que forman la estructura organizativa de esta Institución; así como, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones jurídicas en materia de trabajo;

Que conforme al artículo 5 del Decreto No. 23 de 1 de diciembre de 1982, es atribución del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, fijar el importe de los carnés o tarjetas de identificación de los trabajadores migrantes que adquieran permiso para laborar en el Territorio de la República, autorizados por la Institución; siendo éste el documento que le hace idóneo para laborar, lo cual conlleva la implícita obligación de portarlo en el centro de trabajo;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 7 de 13 de julio de 2023, se reglamenta de manera transitoria los artículos 17 y 18 del Código de Trabajo y se crea el Permiso de Trabajo para Trabajador Migrante bajo el Estatus de Permiso Temporal de Protección;

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a través de la Dirección de Empleo, específicamente por medio del Departamento de Migración Laboral, se encarga de recibir y tramitar las solicitudes que son presentadas por primera vez y las prórrogas de los permisos de trabajo para los Trabajadores Migrantes, verificando y garantizando que se cumpla con los requisitos establecidos en las normativas vigentes;

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, se mantiene realizando acciones encaminadas a agilizar y simplificar los trámites por medio de la digitalización documental, para mejorar el proceso de modernización institucional y la gestión administrativa de la Entidad;

Por lo antes expuesto, quién suscribe, la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** en concepto de confección y/o expedición de los carnés o tarjetas de identificación de los Trabajadores Migrantes a cuyo favor se expida un permiso de trabajo como Trabajador Migrante bajo el estatus de Permiso Temporal de Protección, el importe de Cien Balboas con 00/100 (B/. 100.00).

**SEGUNDO: EXPEDIR** el carné o tarjeta de identificación descrita en el numeral anterior, por un término de dos (2) años, a partir de la resolución que otorga el permiso de trabajo, el cual debe señalarse en los respectivos carnés o tarjetas.

**TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.



**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto de Gabinete No. 249 del 16 de julio de 1970; Decreto Ejecutivo No. 23 del 1 de diciembre de 1982; Decreto Ejecutivo No. 7 de 13 de julio de 2023.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DORIS ZAPATA ACEVEDO**  
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



  
**FERNANDO A. CASTILLERO E.**  
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 273-2023**  
(De 13 de julio de 2023)

Por la cual se le adscriben funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la Autoridad Marítima de Panamá.

**EL ADMINISTRADOR** de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**,  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el suscrito **NORIEL ANTONIO ARAÚZ VILLARREAL**, con cédula de identidad No.4-702-432, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.01.

Que en calidad de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, el Arquitecto **ARAÚZ VILLARREAL**, tiene programada Misión Oficial del 15 de julio de 2023 al 23 de julio de 2023.

Que mientras dure la ausencia del titular es necesario adscribirle las funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la institución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adscribir funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a la Licenciada **ELVIA ADELINA BUSTAVINO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No.7-703-729, quien desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Sub Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige del 15 de julio de 2023 al 23 de julio de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés.



**NORIEL ARAÚZ V.**

Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá

  
**AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
PANAMÁ, 14 de julio de 2023  
  
Raúl N. Gutiérrez F.  
Secretario General  
Consta de una (1) Fojas





**REPÚBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS**

**RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.036  
(De 4 de julio de 2023)**

Por la cual se establecen medidas y criterios de asignación sobre la Recomendación ICCAT 22-01, de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales.

**LA ADMINISTRADORA GENERAL**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 44 del 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, establecen entre las funciones de la Autoridad, normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente, y cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios internacionales los cuales hayan sido ratificados por la República de Panamá en materia de su competencia.

Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, establecer la organización de la Autoridad y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en el contexto del Código de Conducta para la Pesca Responsable, estableció un Plan de Acción Internacional para la ordenación de la capacidad pesquera, a fin de afrontar esta problemática, y con el objetivo de eliminar el exceso de capacidad de pesca, procurando que los niveles de pesca sean compatibles con el uso sostenible de los recursos pesqueros marinos.

Que mediante Ley 74 de 10 de noviembre de 1998, la República de Panamá aprobó el Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, hecho en Río de Janeiro el 14 de mayo de 1966.

Que el artículo 3 de la Resolución ADM/ARAP No.049 de 05 de octubre de 2021, dispone que cualquier medida adoptada por la ICCAT en el futuro, que modifique o reemplace alguna medida de ordenación y conservación vigente, se considerará adoptada automáticamente por la República de Panamá.

Que durante la Reunión Ordinaria de la ICCAT, celebrada en Vale Do Lobo, Portugal del 14 al 21 de noviembre de 2022, se aprobó la Recomendación 22-01 para reemplazar la Recomendación 21-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales.

Que mediante Resolución ADM/ARAP No.013 de 16 de Febrero de 2023 se establecen las medidas y criterios de asignación sobre la Recomendación ICCAT 22-01, de la Comisión Internacional del Atún Atlántico (ICCAT) sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales.

Que de acuerdo a las capturas realizadas a la fecha por la flota operativa de pesca con palangre y red de cerco de bandera panameña que pesca túnidos tropicales en el área de la ICCAT, se re-evaluó la proporción utilizada por aparejos de pesca; en consecuencia,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** A partir del año 2023, las medidas de ordenación de la presente resolución, serán aplicables a los buques que hayan pescado activamente túnidos tropicales en el Atlántico,



con el objetivo de reducir los niveles actuales de mortalidad por pesca de túnidos tropicales, patudo y rabil pequeño, en particular, hasta que la ICCAT obtenga asesoramiento científico adicional para la adopción de un programa de recuperación y ordenación plurianual a largo plazo.

**Artículo 2.** Establecer como Límite de Captura Anual para el patudo (*Thunnus obesus*), de mil setecientos diecisiete (1,717 toneladas), a los buques de bandera panameña que pescan en la zona comprendida en el convenio de la ICCAT y que estén autorizados en el Registro de buques.

El límite de captura anual de patudo se distribuirá de la siguiente manera:

Buques de red de cerco autorizados	Límite de captura anual asignada en toneladas
Albacora Caribe	389.00
Cape Coral	389.00
Galerna Lau	389.00
Sidney Sofia	389.00
Buques de palangre autorizados	161.00
<b>Total</b>	<b>1,717.00</b>

El Límite de Captura Anual y su distribución permanecerán vigentes hasta tanto la ICCAT adopte un nuevo programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales y/o se adopte un nuevo TAC.

En caso de que la ICCAT adopte un nuevo TAC para el patudo, corresponderá a la Autoridad realizar la modificación de los Límites de Captura Anual de patudo, considerando la capacidad de acarreo de cada buque.

Se permitirá a las empresas propietarias de los buques, mencionados en este artículo, retirar y reemplazar un buque cerquero o palangrero, por otro que éste designe o asumir el límite de captura designado a dicho buque a otro dentro del cuadro establecido en el artículo 2.

**Transitorio:** Para el 2023, el límite de captura anual establecido en el cuadro anterior será deducido del total capturado hasta la fecha de promulgación de esta resolución, por tipo de aparejo y buques autorizados. El remanente entre el límite de captura y el total capturado será el total a capturar para cada buque cerquero en el transcurso restante del 2023, y para el caso de los buques de palangre deberán deducir la asignación global dada de las capturas totales a la fecha y el remanente será el total a capturar para esta flota en el transcurso restante del 2023.

**Artículo 3.** Los buques autorizados para la captura de atún patudo deberán presentar, en diciembre de cada año a la Autoridad, una proyección de las capturas de patudo para el año siguiente, la cual establecerá el detalle de las capturas que se proyecta para el primer y segundo semestre del año respectivo.

**Artículo 4.** La Autoridad realizará cada año, dos evaluaciones de las capturas de atún patudo presentadas mensualmente en las bitácoras de pesca y en las notas de venta, por cada buque, con el objetivo de verificar el uso de las capturas asignadas y considerar o no al buque en la asignación del semestre o año siguiente.

La evaluación corresponde al periodo del 01 de enero al 30 de mayo, será realizada en junio de cada año, y la segunda evaluación, que corresponde al periodo del 01 de junio al 30 de octubre, será realizada en noviembre de cada año.

La Autoridad utilizará los siguientes criterios, para realizar la evaluación indicada:

1. Entrega de la proyección anual por buque, de acuerdo al formato establecido por la Autoridad;
2. Entrega de informes mensuales y trimestrales de captura;
3. Entrega de bitácoras de pesca;
4. Entrega de notas de venta.



**Artículo 5.** La Autoridad también podrá reasignar la captura de atún patudo para el resto del año correspondiente, mediante nota de reasignación, entre los otros buques autorizados para la captura, en caso de que los buques de la flota de red de cerco y/o de palangre autorizados, incumplan con uno o más de los siguientes aspectos:

- a. El pago de la cuota país;
- b. La entrega de los reportes e informes de captura mensuales y/o trimestrales sustentados con bitácoras de pesca y las notas de venta;
- c. El porcentaje de cobertura de los observadores a bordo.

**Artículo 6.** Para los buques de cerco que poseen límites de captura de patudo individual, en caso que ocurriese un hecho fortuito debidamente sustentado e informado a la Autoridad en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles contado a partir de que ocurrió el hecho, que no le permita al buque continuar con las faenas de pesca, el propietario, armador o el agente residente del buque afectado, podrá peticionar a la Autoridad dentro del periodo señalado, la reasignación de su porcentaje de asignación, al buque o buques autorizados para la captura que este solicite.

**Artículo 7.** Para mantener el control del Límite de Captura anual de patudo, todos los buques autorizados que capturen túnidos tropicales dentro de la zona del convenio, deberán enviar a la dirección de correo [hsfs@arap.gob.pa](mailto:hsfs@arap.gob.pa) el reporte de las capturas por especie, según la plantilla CP50 establecida por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT), a más tardar quince (15) días calendario posteriores a la descarga, validado con la notas de venta o equivalente, bitácoras de pesca, desembarque, otros.

**Artículo 8.** El remanente o exceso de captura de patudo estará sujeto a lo que establecido en la recomendación ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales.

**Artículo 9.** El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

**Artículo 10.** La presente resolución deroga la Resolución ADM/ARAP N°13 de 16 de febrero del 2023 y entrará en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 74 de 10 de noviembre de 1998, Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo 131 de 14 de abril de 2020, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**FLOR TORRIJOS ORO**  
Administradora General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ  
Fiel copiado de su original

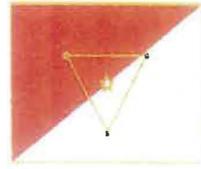
Secretaría General Fecha: 13/7/23



REPUBLICA DE PANAMA  
**MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tel: 508-9800



**DECRETO ALCALDICIO No. DAL-08-2023.**

"Por medio del cual se conmemora el  
Quincuagésimo tercer (53°) Aniversario de la  
creación del Distrito de San Miguelito".

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo N°258 del 30 de julio de 1970, se crea el Distrito Especial de San Miguelito.

Que el día 30 de julio de 2023, se llevaran a cabo en el distrito de San Miguelito, diversas actividades tendientes a celebrar un (1) aniversario más de su creación y en donde los habitantes participan entusiastamente para preservar la memoria de sus fundadores.

Que, como autoridades nos identificamos con el sentir de los residentes del distrito de Sin Miguelito, en sus triunfos y adversidades, por lo que hoy en particular nos sumamos a la celebración de tan importante fecha, apoyando todos los actos relacionados con la misma.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 30 del 29 de diciembre de 2022, se declara feriados para el año 2023, los días del santo patrono y de la fundación de varias poblaciones del país, y se ordena el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales; sin embargo en este año el día 30 de julio corresponde a un día domingo, por lo que de acuerdo al artículo N°2 del Decreto N 30 del 29 de diciembre de 2022, establece que cuando unas de las fechas establecidas en el artículo N°1, coincida con un día sábado o domingo, no se habilitara como feriado el lunes siguiente.

Que el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 sobre el régimen municipal dispone que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.



SAN MIGUELITO TU RIQUEZA ES TU GENTE. 52 AÑOS CRECIENDO CONTIGO



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR**, a la población en general a conmemorar la fundación del distrito de San Miguelito y a su vez a **PARTICIPAR** de los actos solemnes en conmemoración del **Quincuagésimo tercer (53°) Aniversario**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todas las oficinas Públicas y Municipales al igual que las escuelas públicas y particulares, se mantendrán laborando en su horario regular de trabajo el día lunes 31 de julio de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su firma y publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 106 de 8 de octubre de 1973, (modificada por el Artículo 21 de la Ley 52 de 1984), Decreto Ejecutivo N° 30 del 29 de diciembre de 2023.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

Publíquese y Cúmplase,

**Héctor Valdés Carrasquilla**  
Señor Alcalde

**Lcdo. Simón Santos**  
Secretario General, Encargado



SAN MIGUELITO TU RIQUEZA ES TU GENTE. 52 AÑOS CRECIENDO CONTIGO





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DISTRITO DE CHAME  
CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME  
ACUERDO N° 05**

**(Del 29 DE JUNIO DE 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE DEROGAN, ARTICULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 4 DEL 25 DE MAYO DEL 2023, QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO PARA FINES COMERCIALES Y HABITACIONALES EN EL DISTRITO DE CHAME.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente el Acuerdo Municipal N° 4 del 25 de mayo del 2023, que regula el arrendamiento para fines comerciales y habitacionales en el distrito de Chame.

Que la ley 106 de 1973, en su artículo 4 establece que el municipio tiene la facultad de gravar actividades que se realicen dentro del distrito.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973, en su artículo 14 señala que es función del consejo municipal Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el artículo 15 de la ley 106 de 1973, establece Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales.

Que el acuerdo 15 de 19 de noviembre del 2015, regula el régimen impositivo, entre ellos el arrendamiento.

Que se han realizado reuniones con un grupo de empresarios del sector comercial, que han pedido exponer sus posiciones acerca del cobro del impuesto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar los artículos séptimo y noveno, del acuerdo N° 4 del 25 de mayo del 2023, que regula el arrendamiento para fines comerciales y habitacionales en el Distrito de Chame, con la finalidad de realizar una mesa de trabajo con el sector comercial del distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se modifica el Artículo Sexto del Acuerdo N° 4 del 25 de mayo del 2023, que regula el arrendamiento para fines comerciales y habitacionales en el Distrito de Chame, quedando así:

- **ARTÍCULO SEXTO:** Los arrendamientos o alquileres, con fines comerciales que no se encuentren registrados, serán sancionados con multa de 100.00 a 1,000.00 dólares. Dicha actividad se acreditará con la inspección del Municipio de Chame o



cualquier medio de red social o tecnológico, donde conste que se brinda el servicio comercial no regulado.”

**ARTÍCULO TERCERO:** Se modifica el Artículo octavo del Acuerdo N° 4 del 25 de mayo del 2023, que regula el arrendamiento para fines comerciales y habitacionales en el Distrito de Chame, quedando así:

- **ARTÍCULO OCTAVO:** las fiestas de quince años, cumpleaños y otras celebraciones, que pretender realizar quienes alquilen o arrienden deberán pagar el permiso correspondiente en la alcaldía. De no contar con este permiso se le impondrá una multa al representante legal del local o propiedad de 100.00 a 1,000.00 dólares. A las demás personas que se encuentren en la actividad, se aplicara lo establecido en la ley 16 del 2016, que regula los jueces de paz, acuerdo municipales y decretos alcaldicios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este acuerdo tendrá Vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Chame a los Veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Presentado a la consideración del Honorable Concejo municipal por el Honorable Alcalde del Distrito.

*Luis C. Morales N.*

**H.C. LUIS MORALES  
PRESIDENTE - CONCEJO MUNICIPAL**

*Yessiel Morán*

**YESSIEL MORÁN  
Secretaria - Concejo Municipal**



Ejecútese, cúmplase y archívese

*Abdul Julio*

**H.A. ABDUL JULIAO  
ALCALDE DTTO. DE CHAME**



*Señora Arelis Maytin*

**SEÑORA ARELIS MAYTIN  
Secretaria – Alcaldía Municipal**



## AVISOS

**AVISO.** Para dar con el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio y el Artículo 12 de la Ley 5 de 11 de enero de 2007, se informa a todas las personas que por medio de la Escritura Pública 6523 de 30 de junio de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Novena del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público a los Folios 808799, 155663558 y 155701370, todas de fecha 11 de julio de 2023, se aprobó el convenio de fusión entre las sociedades: **SERENITY NOW HOLDING, S.A.**, **HRKR LEAF CO S.A.** y **VERTICAL MEDIA INC.**, resultado de esta fusión, la sociedad **VERTICAL MEDIA INC.** L. 11267237. Tercera publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio, anuncio por este medio que se hace de conocimiento público que yo, **CARLOS ALBERTO GAITÁN GUERRA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, independiente, portador de la cédula de identidad personal número 4-804-396, D.V.60, propietario del establecimiento comercial denominado **HAILEY'S**, con aviso de operación número 4-804-396-2019-602999 con inicio de operaciones 01-04-2019 expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado frente a Global Bank a un lado de CACSA, calle Arístides Romero ciudad de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá, traspaso dicho negocio a **GRUPO GAITAN S.A.**, sociedad inscrita con el número de Ruc uno cinco cinco siete tres nueve cinco nueve siete-dos-dos cero dos tres (155739597-2-2023) Sigla S.A. del Sistema Tecnológico, del Registro Público de Panamá. L. 202-121521203. Segunda publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio, anuncio por este medio que se hace de conocimiento público que yo, **CARLOS ALBERTO GAITÁN GUERRA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, independiente, portador de la cédula de identidad personal número 4-804-396, D.V.60, propietario del establecimiento comercial denominado **CAFETERIA COLUMBUS**, con aviso de operación número 4-804-396-2023-574335965 con inicio de operaciones 16-06-23 expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en antiguas instalaciones del IRHE, diagonal a la Escuela de Francia, dentro de Columbus University, ciudad de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá, traspaso dicho negocio a **GRUPO GAITAN S.A.**, sociedad inscrita con el número de Ruc uno cinco cinco siete tres nueve cinco nueve siete-dos-dos cero dos tres (155739597-2-2023) Sigla S.A. del Sistema Tecnológico, del Registro Público de Panamá. L. 202-121521232. Segunda publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio, anuncio por este medio que se hace de conocimiento público que yo, **CARLOS ALBERTO GAITÁN GUERRA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, independiente, portador de la cédula de identidad personal número 4-804-396, D.V.60, propietario del establecimiento comercial denominado **PARRILLADA EL NANCE**, con aviso de operación número 4-804-396-2023-574330291 con inicio de operaciones 01-06-23 expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en Mata del Nance, calle principal, antiguo Bar Erick Las Lomas, provincia de Chiriquí, República de Panamá, traspaso dicho negocio a **GRUPO GAITAN S.A.**, sociedad inscrita con el número de Ruc uno cinco cinco siete tres nueve cinco nueve siete-dos-dos cero dos tres (155739597-2-2023) Sigla S.A. del Sistema Tecnológico, del Registro Público de Panamá. L.202-121521350. Segunda publicación.



---

**AVISO.** Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio, anuncio por este medio que se hace de conocimiento público que yo, **CARLOS ALBERTO GAITÁN GUERRA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, independiente, portador de la cédula de identidad personal número 4-804-396, D.V.60, propietario del establecimiento comercial denominado **EASY COPY**, con aviso de operación número 4-804-396-2022-574294863 con inicio de operaciones 01-06-22 expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en CHGF+3P8, Av.5ª Este, David 507, Universidad Latina, ciudad de David, provincia de Chiriquí, República de Panamá, traspaso dicho negocio a **GRUPO GAITAN S.A.**, sociedad inscrita con el número de Ruc uno cinco cinco siete tres nueve cinco nueve siete-dos-dos cero dos tres (155739597-2-2023) Sigla S.A. del Sistema Tecnológico, del Registro Público de Panamá. L. 202-121521396. Segunda publicación.

---

**AVISO DE TRASPASO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, quien suscribe el señor **VICTOR MANUEL GONZÁLEZ MIRANDA**, varón, panameño, mayor de edad, representante legal de la empresa, **VITICO BAR Y DISCOTECA**, concurro a su despacho con el respeto acostumbrado a fin de presentar formal solicitud de traspaso, del aviso de operación, debidamente constituida en el Ministerio de Comercio e Industrias con aviso de operación No. 4-97-1804-2011-272575 con RUC No. 4-97-1804 DV24, a favor del señor **ABRAHAN GABRIEL VILLAMIL**, hombre, panameño, mayor de edad, comerciante de profesión, portador de la cédula de identidad personal No. 4-771-2381. L. 202-121515042. Primera publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER MUNDO FELIZ**, ubicado en calle abajo, vía Las Minas, corregimiento de Los Pozos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera; debidamente inscrito bajo el aviso de operación No. 6-55-1985-2010-225376, de 1 de enero de 2011, por la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Comercio e Industrias a **FLORENTINA ISABEL VALDÉS VALDÉS** con C.I.P. 6-715-1182. El que traspasa: **RIEMUNDO VALDÉS CRUZ** C.I.P. 6-55-1985 DV 56. L. 8662585. Primera publicación.



# EDICTOS



ADMINISTRACION REGIONAL  
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

**EDICTO-ANATI-CHANG-0008-15**

El Administrador Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de **Bocas del Toro**.

### HACE SABER

Que el señor (a) **JUSTO PEREZ D" CROS**, Cedula de Identidad N° 9-80-1165  
**Residente en El Silencio, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.**  
ha solicitado ante la Administración Regional de La Autoridad Nacional de  
Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud **1-201-05** del 11 de MAYO de 2005,  
la adjudicación a título oneroso de tierras Baldías Nacionales de **0 Has + 1,437.54 M².**  
Ubicado en la Localidad de **El Empalme** Corregimiento: **El Empalme** Distrito de **Changuinola**  
Provincia de **Bocas Del Toro.**  
Comprendida según plano **102-06-2229** del 13 de Junio de 2008. dentro de las siguientes  
generales.

Norte: EDGAR GARMENDIA

Sur: SERVIDUMBRE DE 4.00M DE ANCHO, A OTROS LOTES

Este: SERVIDUMBRE DE 4.00M DE ANCHO, A CALLE PRINCIPAL DEL SILENCIO  
SERVIDUMBRE DE 4.00M DE ANCHO, A OTROS LOTES

Oeste: MARCOS CASASOLA



Para efectos legales se fija el presente Edicto en Lugar Visible de este despacho, en la alcaldía  
o Corregidora del Lugar donde esta ubicado el terreno, y copia del mismo se entregan al interesado  
para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el  
artículo 108 de la Ley 37 del 21 de Septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de  
quince ( 15 ) días hábiles a partir de su ultima publicación.

Dado en Changuinola a los Nueve (9) días del mes de Febrero del 2015

*Jorge J. Valdes*

Licdo. Jorge Valdes  
Sustanciador Regional  
ANATI-BOCAS DEL TORO



**Gaceta Oficial**  
Liquidación... **202-120825914**...





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE COCLE**

**EDICTO N°072-2023**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

**HACE SABER:**

Que SECUNDINO TROYA MAGALLON nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil SOLTERO mayor de edad con número de identidad personal 2-89-354, con residencia en ALTOS DEL COCO corregimiento TOABRE distrito de PENONOME provincia de COCLE; con ocupación AGRICULTOR, OTRO ELENA DEL CARMEN FERGUNSON MUÑOZ DE DUTARY nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil CASADA mayor de edad con número de identidad personal 8-241-230, con residencia en BARRIO BALBOA corregimiento BARRIO BALBOA distrito de LA CHORRERA provincia de PANAMA OESTE; con ocupación JUBILADA, OTRO, JORGE GABRIEL TROYA TAMAYO nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil SOLTERO mayor de edad con número de identidad personal 8-939-2432, con residencia en EL COCO corregimiento EL COCO distrito de LA CHORRERA provincia de PANAMA OESTE; con ocupación JUBILADO Han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de PENONOME corregimiento de TOABRE lugar ALTOS DEL COCO dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ISABEL SOTO JARAMILLO – QUEBRADA SANTA ANA DE 3.00MTS. **SUR:** CALLE DE TIERRA DE 10.00MTS. HACIA RIO BITO HACIA CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00MTS. HACIA LOS PILARES HACIA LAS MARIAS **ESTE:** CALLE DE TIERRA DE 20.00MTS. HACIA LOS PILARES HACIA LAS MARIAS – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ISABEL SOTO JARAMILLO – CALLE DE TIERRA DE 10.00MTS. HACIA BITO HACIA CALLE DE ASFALTO DE 20.00MTS. HACIA LOS PILARES HACIA LAS MARIAS **OESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ELIZABETH DEL CARMEN MARTINEZ TROYA DE GIL – CALLE DE TIERRA DE 10.00MTS. HACIA CALLE PRINCIPAL – QUEBRADA SANTA ANA DE 3.00MTS.

De 0 hectáreas, más 5342 Metros cuadrados, con 14 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-765-2021 del 3 de SEPTIEMBRE del año 2021

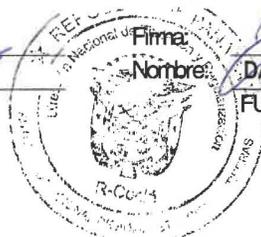
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **TOABRE - TULÚ** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (31) días del mes de MAYO DE 2023

Firma:

Nombre: JORGE RODRIGUEZ  
SECRETARIA(O) AD HOC



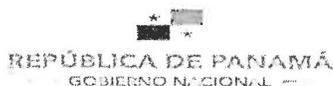
Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

**Gaceta Oficial**

**202-121539638**

Liquidación... ..





**AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS**

EDICTO No. 251  
De 22 de diciembre de 2021.

**El Suscrito director nacional de Titulación y Regularización de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras**

**HACE SABER:**

Que las señoras **LORENA ANABELA NAVARRO MEDINA**, con cédula de identidad personal No. **8-804-261** y **ELENA DEL CARMEN FERGUSON**, con cédula de identidad personal No **8-241-230**, han solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la Compra a La Nación de un globo de terreno ubicado en el sector denominado Altos del Coco, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Panamá Coclé, dentro de los siguientes linderos:

<b>NORTE:</b>	TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR SECUNDINO TROYA Y ELIZABETH MARTÍNEZ.
<b>SUR:</b>	TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LUCY ELENA GARCES; SERVIDUMBRE DE 10.00 METROS DE ANCHOA A OTROS LOTES A LAS MARÍAS.
<b>ESTE:</b>	SERVIDUMBRE DE 10.00 METROS HACIA OTROS LOTES A LAS MARÍAS.
<b>OESTE:</b>	TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR SECUNDINO TROYA

Con una superficie total de **0 Has + 2,138.01 m<sup>2</sup>**

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-2-648-2020**

Este edicto será publicado durante tres (3) días en un periódico de circulación nacional y fijado por quince (15) días hábiles consecutivos en lugar visible de la Oficina Regional de Titulación y Regularización de la provincia de Panamá Oeste y de la Casa de Justicia y Paz del lugar, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico, comparezca la o las personas que se sientan interesadas con esta solicitud, sino se presenta persona alguna, se procederá a continuar con el trámite solicitado.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** Ley 37 de 1962.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**Licdo. Damián Cigarruista Torres.**  
**Director Nacional de Titulación y Regularización**  
**Autoridad Nacional de Administración de Tierras.**

  
**Licdo. Fotis Antoniw R.**  
**Coordinador Ley 37**  
**Secretario Ad-Hoc.**

RA/FAR/bpc.

**Gaceta Oficial**  
Liquidación... 202-121539339





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

**EDICTO N°270**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

**HACE SABER:**

Que **JORGE ELIECER MIRANDA OÑATE** vecino (a) residencia **VILLA ZAITA** Corregimiento **LA CUMBRE** Distrito **PANAMÁ** con número de identidad personal **N-20-686** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud **ADJ-13-0285-2017 DE 8 DE MAYO DE 2017** en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **SAN CARLOS** corregimiento de **EL ESPINO** lugar **LA UVA** dentro de los siguientes linderos:

**Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MIGUEL MENDIETA SAMANIEGO**

**Sur TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ROGELIO BANEGA MARTINEZ, CALLE DE TIERRA 12.80 MTS, HACIA OTROS LOTES, INTERCEPTA CARRETERA DE LA UVA**

**Este: CALLE DE TOSCA 12.80 MTS, HACIA LA UVA, HACIA EL NANCE**

**Oeste: CALLE DE TIERRA 12.80 MTS, HACIA OTROS LOTES, INTERCEPTA CARRETERA DE LA UVA**

\_ Con una superficie de **0** hectáreas, **2624** más cuadrados, con **15** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

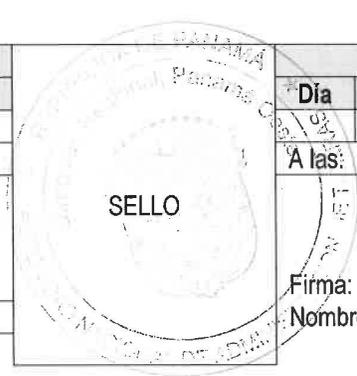
**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (16) días del mes de **MAYO** del año **2023**

Firma:   
Nombre: LICDO Ulises Pitti.Q  
**DIRECTOR REGIONAL DE LA  
PROVINCIA PANAMA OESTE-  
ANATI**

Firma:   
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A  
**FUNCIONARIO SUSTANCIADOR**

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____			Firma: _____		
Nombre: <u>SECRETARIO ANATI</u>			Nombre: <u>SECRETARIO ANATI</u>		



**Gaceta Oficial**  
Liquidación... **202-121544126**...

